

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que son de competencia de esta Comisión:

- Los incisos sexto y séptimo del artículo 11 del proyecto.

- Los artículos 29, 30, 39, 59, 60, 62, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo transitorios.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicación de los Diputados señores Felipe De Mussy; Ernesto Silva; Javier Macaya; Patricio Melero, y Alejandro Santana, para agregar un nuevo inciso segundo en el artículo 39, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo anterior, todos los informes estadísticos y estudios terminados, que sean elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas deberán estar disponibles en la página web del Instituto, y su contenido deberá estar dispuesto de manera inteligible, para que pueda ser accedido, comprendido y utilizado por la ciudadanía.”.

La norma no requiere quórum especial para su aprobación.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El nuevo inciso segundo del artículo 39.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Daniel Farcas**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

- ✓ Sr. Luis Felipe Céspedes, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- ✓ Sra. Heidi Berner, Subsecretaria Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social.

INE

- ✓ Sra. Ximena Clark, Directora.
- ✓ Sra. Alejandra Peña, Jefa Comunicaciones.
- ✓ Sra. Danielle Zaror, Asesora Legal.

DIPRES

- ✓ Sr. Claudio Martínez, Jefe Sector Económico.

BANCO CENTRAL

- ✓ Sr. Mario Marcel, Presidente del Banco Central.
- ✓ Sra. Gloria Peña, Gerenta División Estadística del Banco Central.
- ✓ Sr. Juan Pablo Araya, Fiscal del Banco Central.
- ✓ Sr. Luis Álvarez, Gerente Asesor de Comunicaciones del Banco Central.

EXPOSITORES

- ✓ Sr. Máximo Aguilera, ex Director del INE.
- ✓ Sr. José Luis Santa María Zañartu, Presidente del Consejo de la Transparencia.
- ✓ Sra. Andrea Ruiz, Directora Jurídica del Consejo de la Transparencia.
- ✓ Sr. David Bravo, Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales de la PUC.
- ✓ Sra. Blanca Salazar, presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del INE.

- ✓ Sr. Hans Kruger, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras a Honorarios del INE.

El propósito de la iniciativa consiste en crear una nueva institucionalidad orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas. En este sentido, se propone la creación de un organismo técnico, independiente y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

El Mensaje señala que, a partir del desarrollo de nuevas estadísticas por parte de distintos servicios del Estado, nace la necesidad de coordinación a través de una sola entidad pública. Con este propósito, en el año 1911, mediante la dictación de la ley N° 2.577, se crea la Oficina Central de Estadística. Ésta tenía, entre otras funciones, la labor de uniformar la metodología utilizada por los distintos servicios encargados de la producción de información estadística, pertenecientes al Sistema Nacional de Estadísticas. Posteriormente, a lo largo del siglo XX, se dictaron sucesivas leyes destinadas a perfeccionar el Sistema Nacional de Estadísticas, hasta que en 1970, con la promulgación de la ley N° 17.374, el organismo cambió de nombre y la antigua Dirección de Estadística y Censos pasó a llamarse Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Agrega que, en la actualidad, el INE es el principal responsable de la producción y publicación de información estadística en el país, además de coordinar y mejorar la pertinencia de la producción estadística, intercambiar puntos de vista y normar estándares comunes.

En cuanto a su marco regulatorio, señala que las atribuciones para levantar estadísticas oficiales se encuentran principalmente establecidas en la ley N° 17.374, Orgánica de la Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas. De forma complementaria a las funciones de este organismo, nuestro país cuenta con algunos organismos que, fundados en otros cuerpos legales, tienen facultades para producir información estadística.

Refiriéndose a su importancia, señala que los procesos de recolección de datos y estadísticas se han convertido en un requisito insustituible y esencial para la elaboración de las políticas públicas, y forman parte importante de los antecedentes que deben manejar las autoridades para la toma de decisiones. La medición constante de las condiciones iniciales de la población, antes de la implementación de las políticas de Gobierno, es de vital importancia ya que permite evaluar los resultados y monitorear el desempeño de las autoridades en la ejecución de políticas públicas, ayudando así a una asignación más efectiva de los recursos del Estado. Agrega que la elaboración de indicadores resulta fundamental para evaluar y predecir tendencias de la situación del país, incluso de una región o una localidad, en lo referente a cuestiones económicas y sociales, así como también para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos fijados en las políticas de gobierno.

En cuanto a la experiencia Internacional, hace presente que en la formulación de este proyecto de ley se han tenido a la vista marcos regulatorios de 30 países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), que al revisar la experiencia de países avanzados en la materia, encontraron organizaciones estadísticas con un fuerte sello de independencia técnica, la que aparece caracterizada por mecanismos claros e institucionales de nombramiento y de remoción de las autoridades, reglas de accountability, solvencia financiera y recursos humanos altamente especializados, lo que en la práctica se traduce, además, en una importante independencia con respecto a la autoridad política de turno.

Así, en el año 1994, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, definió un conjunto de principios fundamentales relativos a las Estadísticas Oficiales, a fin de orientar a los Estados miembros en el perfeccionamiento de su respectiva institucionalidad estadística. La última versión de los Principios de las Estadísticas Oficiales fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, con fecha 29 de enero de 2014.

Acorde con ello, sostiene que distintos organismos internacionales, tales como la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas, la OCDE, la División Estadística de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), han dictado recomendaciones e ideas orientadoras a sus Estados miembros, destinadas al perfeccionamiento de su institucionalidad estadística, con el objeto de reforzar la eficiencia y mejorar la calidad de la información que ingresa en sus sistemas, las cuales han servido de base para el presente proyecto de ley.

En virtud de lo anterior, tanto la OCDE en el documento “OECD Accession Review of Chile” de fecha 15 de octubre de 2009, como el Fondo Monetario Internacional en su publicación “Report on the Observance of Standards and Codes (ROSC) —Data Module”, del 1 de mayo del 2007, emitieron informes que evidenciaron una serie de brechas en la institucionalidad estadística nacional, destacándose los siguientes:

a. Independencia: El FMI señala que la independencia del Instituto Nacional de Estadísticas debe ser reforzada, en contraposición a otras instituciones analizadas como el Banco Central y la Superintendencia de Bancos. A su vez, la OCDE señala que hay una “notable necesidad” de fortalecer la independencia del INE y de su Director.

b. Financiamiento: Ambas instituciones señalan que los recursos destinados al INE son insuficientes, y que esto no permite garantizar la actualización periódica de los distintos productos que elabora, así como tampoco la planificación y los ajustes de calidad adecuados a las estadísticas.

c. Acceso: Ambas instituciones coinciden en que se necesita mejorar el acceso a los datos y perfeccionar el sistema de entrega de ellos, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del sistema.

d. Coordinación: Finalmente, se indica que debe haber un fortalecimiento en el rol de coordinación, dado que son múltiples los organismos que componen el sistema estadístico.

Organismos que componen el Sistema Estadístico

Instituto Nacional de Estadísticas: la ley N° 17.374 establece que es un organismo técnico e independiente, constituido como persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República. Señala el Mensaje que su independencia es más bien formal que real, ya que el nombramiento de sus autoridades queda sujeto a la renovación de los periodos presidenciales, lo que puede resultar perjudicial y eventualmente obstaculizar la solidez de los programas estadísticos, pues en la mayoría de ellos se requiere un largo proceso de planificación, desarrollo e implementación.

Comisión Nacional de Estadísticas: se encuentra consagrada en el artículo 5° de la ley N° 17.374. Se define como un organismo técnico cuya integración, pública y privada, está dada por la misma ley. Sus funciones son eminentemente técnicas, destacando entre las principales aprobar el Plan Nacional de Recopilación Estadística, proponer al Instituto las orientaciones básicas del proceso estadístico, requerir información a otros jefes de servicio, entre otras. Comenta la Iniciativa que dicha Comisión no ha sesionado de manera continua en el tiempo. De hecho, muchos de los organismos con representación no acudían a las convocatorias. Un ejemplo claro de su falta de sistematicidad es la circunstancia de no contar siquiera con un régimen de actas donde se puedan verificar los temas que trataron y los acuerdos que se tomaron. Así se evidencia en un reciente informe de la Contraloría General de la República donde se menciona que esta Comisión no sesionó durante los años 2010 y 2014.

Comité Consultivo Técnico: se encuentra establecido en el artículo 10 de la ley N° 17.347 y tiene a su cargo la importante atribución política de coordinar las labores propias del proceso estadístico entre los organismos públicos y el Instituto. Está integrado por 20 miembros. A la fecha, no hay registros fehacientes que este Comité haya sesionado desde la entrada en vigencia de la ley N° 17.374.

Banco Central: la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, establece que éste organismo tendrá la función de compilar y publicar oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo aquéllas de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las cuentas nacionales u otros sistemas globales de contabilidad económica y social.

Otros organismos públicos con atribuciones de recolección y análisis estadístico: algunos, como el Ministerio de Desarrollo Social, realizan estas funciones de forma permanente, pero hay otros organismos y servicios públicos que colaboran desde sus plataformas de registros administrativos, como es el caso del Registro Civil e Identificación, el Servicio de Impuesto Internos, y el Servicio Nacional de Aduanas, entre otros, que proporcionan

información relevante para la elaboración de las estadísticas oficiales. Esta interacción no siempre es fácil, constante ni homogénea.

Descripción del proyecto

El texto consta de setenta y cinco artículos de carácter permanente, y diez artículos de carácter transitorio.

El proyecto de ley consta de tres aspectos relevantes, a saber:

1. Nueva Institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional

a) Se define al Sistema Estadístico Nacional como aquel compuesto por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), y por los demás órganos de la Administración del Estado que realicen actividades estadísticas.

b) Se establece que la coordinación superior del Sistema estará a cargo de la Comisión Interministerial de Estadística. La principal labor de la Comisión será asesorar al Presidente de la República en el desarrollo de la política estratégica de producción estadística e impulsar y facilitar la coordinación y colaboración entre diferentes organismos públicos.

c) El INE se propone como un organismo autónomo, técnico, independiente y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

Asimismo, se crea un Consejo Técnico, integrado por 5 miembros nominados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, instancia técnica situada dentro de la estructura orgánica del Instituto, fortaleciendo de esta forma su posición como rector del sistema estadístico, y otorgándole continuidad a un organismo esencial para la calidad de las estadísticas oficiales del país. Los Consejeros deberán reunir relevantes méritos profesionales y/o académicos en materias estadísticas o matemáticas, o de investigaciones económicas o sociales, de manera tal de garantizar su idoneidad técnica y profesional.

d) El Director del INE tendrá las funciones de administración y dirección del Instituto, y será, para todos los efectos legales, el Jefe Superior del Servicio. Su nombramiento se hará mediante el Sistema de Alta Dirección Pública, con una variante según define el proyecto de ley.

e) De esta forma, el nuevo Instituto estará integrado por un Consejo Técnico, la Dirección del Instituto, y sus distintas subdirecciones, departamentos, unidades y direcciones regionales.

2. Nuevas funciones del Instituto Nacional de Estadísticas

El proyecto de ley, junto con mantener las actuales funciones con que cuenta el Instituto, incorpora otras adicionales, entre las que se pueden mencionar:

a) Dictar las instrucciones de carácter general asociadas al proceso de producción estadística y que deberán adoptar los órganos de la Administración del Estado.

b) Solicitar y recibir de los poderes del Estado u órganos autónomos constitucionales, información y antecedentes necesarios para la elaboración estadística.

c) Colaborar con universidades e investigadores, ofreciendo prácticas profesionales, y asistencias metodológicas en investigaciones que éstos realicen y que sean de interés estadístico.

3. Secreto estadístico y acceso a registros administrativos

Uno de los aspectos novedosos del proyecto es el que regula el acceso expedito y oportuno a los registros administrativos, traduciéndose en la posibilidad de contar con información veraz, oportuna, pero también una producción estadística costo efectiva que permitirá optimizar el proceso de realización de encuestas, ya que se facilitará la entrega de información por parte de las unidades informantes al no duplicar datos o información que ya se encuentra en poder de la administración. De la misma manera, el proyecto contiene un conjunto de disposiciones que le permitirán al Instituto acceder a información secreta o reservada, en la medida que dicha información se encontrará siempre amparada en el secreto estadístico.

En el mismo sentido, el proyecto mejora la actual regulación en materia de secreto estadístico, actualizando el concepto de secreto, su alcance y ámbito de aplicación, de manera tal de generar las condiciones para que la información de personas, entidades o datos que obtiene el INE, junto con su procesamiento, deba ser mantenida siempre en reserva.

Además, como una forma de resguardar apropiadamente el secreto estadístico, el proyecto propone establecer sanciones penales a quienes vulneren el secreto estadístico, y de la misma forma, sancionar a quienes incumplan su deber de secreto de reserva temporal, al tercero que insta a la comisión de estos ilícitos y la entrega de información maliciosamente falsa al Instituto.

Durante su tramitación en la Comisión Técnica, el Ejecutivo presentó un primer set de indicaciones con el objeto de fortalecer la coordinación interinstitucional que debe existir en el Sistema Estadístico Nacional; reforzar el carácter independiente del Instituto Nacional de Estadísticas, fortaleciendo el rol del Consejo en el nombramiento del Director del Servicio; determinar el quórum de nombramiento de los miembros del Consejo Estadístico Nacional por parte del Senado; fortalecer el rol del Consejo Técnico del INE, facultándolo para aprobar técnicamente algunos de los productos del sistema; facilitar la coordinación del Banco Central de Chile con el Sistema Estadístico Nacional y el Instituto Nacional de Estadísticas.

Posteriormente, a través de un segundo set de indicaciones, el Ejecutivo propone como función o atribución del Consejo Estadístico Nacional, la revisión y aprobación del perfil profesional de competencias y

aptitudes que deberán cumplir los candidatos a Director del Instituto Nacional de Estadísticas. Además, determina el quórum de los integrantes del Consejo Estadístico Nacional, para proponer al Presidente de la República los candidatos a la Dirección del Instituto Nacional de Estadísticas.

Finalmente, el Ejecutivo formula un conjunto de indicaciones que tienen por objeto aclarar el alcance de las facultades del Director Nacional en cuanto a la dictación de regulaciones internas del Servicio; sustituir el inciso 3° del artículo 22 sobre remoción del Director Nacional; incorporar precisiones respecto de las facultades del Instituto en cuanto a requerimientos de información, estableciendo que estos se efectúan en el marco del Plan Nacional o en la realización de estadísticas propias del INE; y especificar el procedimiento mediante el cual el Instituto puede entregar información a investigadores con el fin de efectuar mediciones o estadísticas.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero **N° 159 de fecha 03 de noviembre de 2015**, elaborado por la Dirección de Presupuestos, en cuanto a los efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal, establece que se estima un mayor gasto fiscal en régimen por \$ 3.088.366 miles, de acuerdo a lo señalado en cuadro adjunto:

	Año 1	Régimen	Nota
Consejo INE	313.790	313.790	(1)
Nueva dotación	1.242.950	1.156.800	(2)
Asignación especial por competencias	939.600	939.600	(3)
Reencasillamiento	678.176	678.176	(4)
Total	3.174.516	3.088.366	

1. Corresponde al financiamiento de 5 integrantes (Presidente y cuatro Consejeros) con las dietas y montos máximos que el proyecto indica, valorizado con la UTM de noviembre.
2. Considerando las necesidades asociadas a las nuevas funciones definidas para el Instituto, y las ya existentes que necesitan ser reforzadas bajo la nueva estructura, señaladas en los artículos 5, 7, 9 al 18, y Título VIII, incluye 40 nuevos cupos en dotación y sus gastos indirectos, como se indica:

	(M\$)	Nota
Remuneraciones	987.000	(1)
Bienes y Servicios de Consumo	169.800	(2)
Activos no Financieros	86.150	(3)
Total	1.242.950	

(1) Considera 34 profesionales y 6 Técnicos (detalle en anexo).

(2),(3) Incluye los gastos de operación y equipamiento para la nueva dotación.

3. Incluida en el artículo sexto transitorio, se estima permitirá beneficiar a 274 funcionarios, en la forma y con los procedimientos que señala.
4. Como parte del proceso definido en el artículo sexto transitorio relativo a encasillamiento y fijación de plantas en la nueva Institución, corresponde a mejoras de grados para personal Directivo y de otros estamentos, en el marco general que define el proyecto.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 670/XX
I.F. N° 159 - 03/11/2015

Anexo nueva dotación

Miles \$ 2015

Consejo Nacional			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
2	Secretario Técnico	2.000.000	8

Coordinación Sistema Estadístico Nacional			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefatura	4.500.000	5
1	Profesional senior	2.500.000	5
1	Profesional	1.500.000	12
1	Asistente	650.000	15 (Técnico)

División de Cruce de Datos y Custodia de Base de Datos			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefatura	4.500.000	5
5	Economista/Estadístico	2.000.000	8
1	Técnicos informáticos	1.000.000	9 (Técnico)
1	Personal de soporte	650.000	15 (Técnico)

Custodia de Base de Datos			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Coordinador	4.000.000	5
2	Economistas/Estadísticos	2.000.000	8
5	Informático	2.000.000	8
1	Personal de soporte	650.000	15 (Técnico)

Unidad de procedimiento sancionatorio			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefe de Unidad	4.000.000	5
2	Abogado	2.000.000	8
1	Personal de Soporte	650.000	15 (Técnico)

Determinación de criterios y estándares			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Coordinador	4.000.000	5
4	Economistas / Estadísticos	2.000.000	8
1	Informático	1.500.000	12
1	Personal de Soporte	650.000	15 (Técnico)

Profesionales de apoyo a funciones de registros administrativos y cartográfico			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
2	Economistas	2.000.000	8
3	Geógrafo/Cartógrafo	2.000.000	8
1	Apoyo tecnológico	1.500.000	12

Página 4 de 5

Con posterioridad, el Ejecutivo formula diversas indicaciones con sus correspondientes informes financieros N°s 81, 112 y 141, de fechas 04 de julio, 6 de septiembre y 29 de noviembre, respectivamente, todos de 2016, a través de los cuales se precisa que las modificaciones al presente proyecto no involucran mayor gasto fiscal que el informado en el primer informe financiero antes individualizado.

Por su parte, el **informe financiero N° 32, de 3 de abril de 2017**, sustituye el informe financiero inicial del proyecto, y establece lo siguiente:

Que actualiza los costos del proyecto de ley y en lo que se refiere a su efecto en el presupuesto fiscal, estima un mayor gasto fiscal en régimen de \$3.305.110 miles, además de \$92.106 miles por una vez, de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente:

Miles de \$ de 2017			
	Año 1	Régimen	Nota
Consejo INE	325.227	325.227	(1)
Nueva dotación	1.333.992	1.241.886	(2)
Asignación especial por competencias	1.009.424	1.009.424	(3)
Reencasillamiento	728.573	728.573	(4)
Total	3.397.216	3.305.110	

(1) Corresponde al financiamiento de 5 integrantes (Presidente y cuatro Consejeros) con las dietas y montos máximos que el proyecto indica, valorizado con la UTM de abril de 2017.

(2) Considerando las necesidades asociadas a las nuevas funciones definidas para el Instituto, y las ya existentes que necesitan ser reforzadas bajo la nueva estructura, señaladas en los artículos 5, 7, 9 al 18, y Título VIII, incluye 40 nuevos cupos en dotación y sus gastos indirectos, como se indica:

Miles de \$ de 2017		
	(M\$)	Nota
Remuneraciones	1.060.346	(a)
Bienes y Servicios de Consumo	181.540	(b)
Activos no Financieros	92.106	(c)
Total	1.333.992	

- a) Considera 34 profesionales y 6 técnicos, según se detalla en anexo.
- b) Incluye los gastos de operación para la nueva dotación.
- c) Incluye los gastos de equipamiento para la nueva dotación.

(3) Asignación que se crea en el artículo sexto transitorio, la que se estima beneficiará a 274 funcionarios, en la forma y con los procedimientos que señala.

(4) Como parte del proceso definido en el artículo sexto transitorio relativo a encasillamiento y fijación de plantas en la nueva institución, este monto corresponde a mejoras de grados para personal Directivo y de otros estamentos, en el marco general que define el proyecto.

Anexo nueva dotación

En miles de \$ de 2017

Consejo Nacional			
Nº	Cargo	Remuneración	Grado
2	Secretario Técnico	2.149	8

Coordinación Sistema Estadístico Nacional			
Nº	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefatura	4.834	5
1	Profesional senior	2.686	5
1	Profesional	1.611	12
1	Asistente	698	15 (Técnico)

División de Cruce de Datos y Custodia de Base de Datos			
Nº	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefatura	4.834	5
5	Economista/Estadístico	2.149	8
1	Técnicos informáticos	1.074	9 (Técnico)
1	Personal de soporte	698	15 (Técnico)

Custodia de Base de Datos			
Nº	Cargo	Remuneración	Grado
1	Coordinador	4.297	5
2	Economistas/Estadísticos	2.149	8
5	Informático	2.149	8
1	Personal de soporte	698	15 (Técnico)

Unidad de procedimiento sancionatorio			
Nº	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefe de Unidad	4.297	5
2	Abogado	2.149	8
1	Personal de Soporte	698	15 (Técnico)

Determinación de criterios y estándares			
Nº	Cargo	Remuneración	Grado
1	Coordinador	4.297	5
4	Economistas / Estadísticos	2.149	8
1	Informático	1.611	12
1	Personal de Soporte	698	15 (Técnico)

Profesionales de apoyo a funciones de registros administrativos y cartográficos			
Nº	Cargo	Remuneración	Grado
2	Economistas	2.149	8
3	Geógrafo/Cartógrafo	2.149	8
1	Apoyo tecnológico	1.611	12

Total Gasto Anual	1.060.346
--------------------------	------------------

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN, ESTO ES TODO EL PROYECTO.

Sesión N° 277 de 25 de enero de 2017.

La señora **Ximena Clark**, Directora del Instituto Nacional de Estadísticas, INE, explica detalladamente los antecedentes, objetivos y aspectos relevantes del presente proyecto de ley, a través de la siguiente presentación:



¿Por qué es necesaria una nueva institucionalidad estadística para Chile?

Nuevos Sistemas Estadísticos: Estándar Internacional

Independencia: Cuentan con mecanismos claros de nombramiento y remoción de autoridades.

Coordinación: Cuentan con claros mecanismos de coordinación de la actividad estadística de distintos órganos del Estado (Coordinación política y técnica).

Gobierno Corporativo: Cuentan con consejos asesores que acompañan la gestión y aseguran la calidad técnica de los productos generados.

Organismos internacionales recomiendan explícitamente la modernización de nuestro Sistema Estadístico

¿Por qué es necesario fortalecer la independencia del INE?

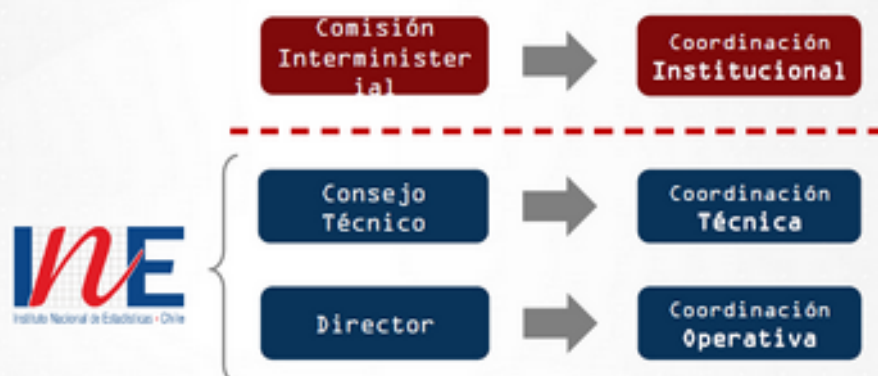
- Para dotarlo mayores atribuciones legales que le permitan ejercer su rol rector del Sistema Estadístico.
- Para fortalecer criterios técnicos en la producción estadística a nivel nacional.
- Para fortalecer estándares internacionales que den confiabilidad a la producción de encuestas y registros



Nueva Institucionalidad

Estadística

El proyecto mejora la coordinación del Sistema Estadístico en sus distintos niveles



Nueva Institucionalidad

Estadística

Nuevo Gobierno Corporativo

Creación de un Consejo Técnico dentro de la estructura orgánica el INE

- > 5 miembros con relevantes méritos académicos y profesionales
- > Nominados por el Presidente de la República y ratificados por Senado
- > Períodos de 4 años, fuera del

Sistema fortalece la independencia y capacidad técnica del INE

Se estima un mayor gasto por dietas de Consejo INE por M\$313.790 (17 UTM Presidente, 14 UTM Consejo)

Nueva Institucionalidad Estadística

Consejo Técnico

Principales Funciones

- Autorizar técnicamente la propuesta de la Política Estratégica de Estadísticas.
- Autorizar técnicamente el Plan Nacional de Recopilación Estadística.
- Aprobar los criterios técnicos y aspectos generales de los diseños o actualizaciones de las estadísticas vigentes.
- Velar por el cumplimiento de las

Para cubrir las necesidades de apoyo del nuevo Consejo, se consideran dos nuevos profesionales junto a la adquisición de los respectivos bienes, servicios y activos no financieros por M\$51,450

Nueva Institucionalidad Estadística

Nuevo Gobierno Corporativo

El proyecto fortalece la independencia del Instituto a través de nuevos sistemas de nombramiento y remoción de autoridades

- Nuevo sistema de nombramiento y remoción del Director
 - Los candidatos a Director son propuestos al Presidente por el Consejo Técnico
 - Sólo se podrá remover al Director por alguna de las causales establecidas en la ley

Nueva Institucionalidad Estadística

Se fortalece la capacidad de **coordinación interinstitucional** a través de la creación de la **Comisión Interministerial de Estadísticas**

- Encargada de la coordinación de las instituciones que componen el Sistema Estadístico Nacional
- La comisión sesionará al menos dos veces al año, o cuando el Presidente lo convoque.

Nueva Institucionalidad Estadística

Comisión Interministerial

Principales Funciones

- Presentar al Presidente la Política Estratégica de Estadística.
- Aprobar el Plan Nacional de Recopilación Estadística.
- Conocer la elaboración de indicadores relevantes para la toma de decisiones.
- Promover la estandarización técnica y metodológica entre organismos del Estado.

Nueva Institucionalidad Estadística

Director

- El proyecto establece las funciones del Director en el marco de la nueva institucionalidad, manteniendo su calidad de jefe superior de servicio Administración del Instituto.
- Presentar al Consejo una propuesta de Política Estratégica de Estadísticas.
 - Proponer al Consejo el Plan Anual de Recopilación Estadística.
 - Ejercer la función de Secretario Ejecutivo de la Comisión Interministerial de Estadística.

Nueva Institucionalidad Estadística



El proyecto establece nuevas funciones para el INE

- Dictar las instrucciones de carácter general asociadas al proceso de producción estadística.
- Solicitar y recibir de los poderes del Estado u órganos autónomos constitucionales, la información y antecedentes necesarios para la elaboración de estadística.
- Colaborar con universidades e investigadores.
- Impulsar la formación de expertos.

Nueva Institucionalidad Estadística



Instituto Nacional de Estadística - Chile

El proyecto establece nuevas funciones para el

INE

- Prestar **asesoría técnica** en materias estadísticas a los órganos de la Administración del Estado que se lo soliciten.
- Elaborar y presentar la propuesta de **Política Estratégica de Estadísticas** al Consejo.
- Cumplir el rol de **garante y custodio de las bases de datos nominadas**.

Nueva Institucionalidad Estadística

El proyecto mejora la regulación en materia de **secreto estadístico...**

...y crea la figura de reserva temporal

Actualización del concepto de secreto, su alcance y ámbito de aplicación.

Se actualiza el tipo penal aplicable a la violación del secreto estadístico.

Establece la **obligación de mantener en reserva** información hasta su divulgación por parte de la autoridad competente.

Se incluyen sanciones a quien incumpla su deber de secreto de reserva temporal, y a terceros que

Nueva Institucionalidad Estadística

El proyecto garantiza el acceso expedito y oportuno a los registros administrativos por parte del INE

Se faculta al INE para requerir información de:

- Organismos públicos
- Funcionarios públicos
- Órganos autónomos constitucionales
- Personas naturales o jurídicas

Nueva Institucionalidad Estadística



se establecidas para su dotación, con sus respectivos gastos en bienes, servicios y activos no financieros:

- Coordinación del Sistema Nacional Estadístico: 4 personas (M\$138.460)
- División de cruce de datos: 8 personas (M\$244.960)
- Custodia de bases de datos nominados: 9 personas (M\$304.535)
- Unidad de procedimiento sancionatorio: 4 personas (M\$131.260)
- Determinación de criterios y estándares en materia estadística: 7 personas (M\$214.735)
- Apoyo a registro administrativo y cartográfico: 6

Nueva Institucionalidad

Estadística

Otros aspectos destacados del proyecto de ley

- INE encargado de la generación de Estadísticas de caracterización socioeconómica
 - INE realizará medición de la pobreza
 - Instituto contará con la asesoría de un Comité de Expertos en Medición de Pobreza
 - Mandato provendrá del Ministerio de Desarrollo Social

- Se establecen normas de colaboración con el Banco Central para la adecuada generación de estadísticas
 - El Instituto y el Banco Central de Chile podrán intercambiar la información que compilen para el cumplimiento de sus respectivas

Nueva Institucionalidad

Estadística

El proyecto mantiene los derechos y mejora las condiciones laborales de los Funcionarios del INE

- Traspaso del total de los funcionarios al nuevo Instituto

- Traspaso de honorarios a la contrata del servicio

Recursos destinados al mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios del Instituto:

- Mejoramiento de grados: M\$300.000
- Traspaso de honorarios a contrata: M\$169.351
- Mejoramiento planta directiva: M\$208.825
- Asignación especial: M\$939.600

Nueva Institucionalidad Estadística
Recursos y financiamiento de las nuevas funciones
 Se estima un mayor gasto fiscal de M\$3.174.516 en régimen

Miles (₹)

Recursos destinados para mejoramiento de remuneraciones	300.000
Normalización de Personal HSA	169.351
Consejo INE (Presidente y Consejeros)	313.790
Mejoramiento de Planta Directiva	208.825
Asignación especial	939.600
Incorporación de nueva dotación (Instituto y apoyo Consejo)	1.242.950
Total	3.174.516

En cuanto al nombramiento del director o directora del INE, la señora **Clark** aclara que los candidatos seguirán regidos por el Sistema de Alta Dirección Pública (ADP) pero se innova en el sentido que la nómina se presentará al Consejo Técnico y éste propondrá su candidato al Presidente de la República. Por otro lado, explica que la remoción sólo se permite en virtud de las causales expresamente establecidas en la ley y se necesita de 4/5 de los miembros del Consejo Técnico para proponerla. Asegura que la aplicación de estas medidas dota al cargo de la independencia necesaria para su correcto ejercicio.

Por último, en cuanto a las sesiones del Consejo Técnico, agrega que deberán sesionar al menos una vez al mes con un tope de ocho sesiones mensuales, y que sólo podrá asistir a ellas quien se encuentre en titularidad del cargo correspondiente.

El señor **Jaramillo**, hace presente que el informe financiero es del año 2015 y no se encuentra actualizado. Atendido que el presupuesto se fija anualmente observa que se generará una diferencia en caso de aprobarse tal como está. Sugiere que la Dirección de Presupuestos realice los reajustes correspondientes en las sumas que el informe indica.

Sesión N° 280 de 7 de marzo de 2017

El señor **Luis Céspedes**, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, entrega una visión general del proyecto de ley y resalta las mejoras de aspectos específicos a través de la siguiente presentación:



Instituto Nacional de Estadísticas • Chile

¿POR QUÉ ES NECESARIA UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA PARA CHILE?

Nuevos Sistemas Estadísticos: Estándar Internacional

- **Independencia:** Cuentan con mecanismos claros de nombramiento y remoción de autoridades.
- **Coordinación:** Cuentan con claros mecanismos de coordinación de la actividad estadística de distintos órganos del Estado (Coordinación política y técnica).
- **Gobierno Corporativo:** Cuentan con consejos asesores de alta calificación que acompañan la gestión y aseguran la calidad técnica de los productos generados.

ORGANISMOS INTERNACIONALES RECOMIENDAN EXPLÍCITAMENTE LA MODERNIZACIÓN DE NUESTRO SISTEMA ESTADÍSTICO

¿Por qué es necesario fortalecer la independencia del INE?

- Para dotarlo mayores atribuciones legales que le permitan ejercer su **rol rector del Sistema Estadístico**.
- Para **fortalecer criterios técnicos** en la producción estadística a nivel nacional.
- Para fortalecer **estándares internacionales que den confiabilidad** a la producción de encuestas y registros administrativos, y al procesamiento y publicación de estadísticas.



NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

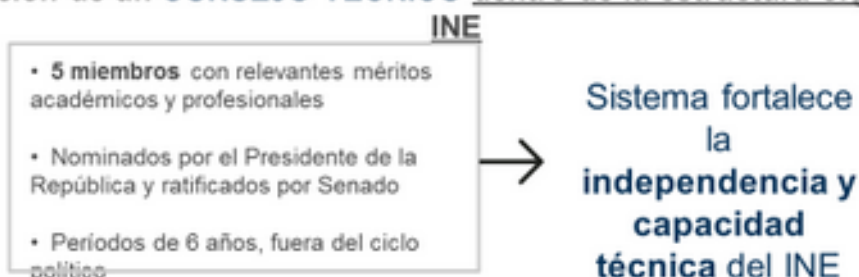
El proyecto mejora la **coordinación del Sistema Estadístico** en sus distintos niveles



NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

NUEVO GOBIERNO CORPORATIVO

Creación de un **CONSEJO TÉCNICO** dentro de la estructura orgánica el



Se estima un mayor gasto por dietas de Consejo INE por **M\$313.790** (17 UTM Presidente, 14 UTM Consejero)

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA



CONSEJO TÉCNICO: PRINCIPALES FUNCIONES

- **Autorizar técnicamente** la propuesta de la Política Estratégica de Estadísticas
- **Autorizar técnicamente** el Plan Nacional de Recopilación Estadística
- **Aprobar los criterios técnicos** y aspectos generales de los diseños o actualizaciones de las estadísticas vigentes
- **Velar por el cumplimiento de las recomendaciones y estándares** generales en materia estadística

Para cubrir las necesidades de apoyo del nuevo Consejo, se consideran **dos nuevos profesionales**, junto a la adquisición de los respectivos bienes, servicios y activos no financieros, por **M\$51.850**

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

NUEVO GOBIERNO CORPORATIVO

El proyecto fortalece la **independencia** del Instituto a través de nuevos sistemas de nombramiento y remoción de autoridades

Nuevo sistema de **nombramiento y remoción del Director**

- Los candidatos a Director son propuestos al Presidente por el **Consejo Técnico**
- Sólo se podrá remover al Director por alguna de las causales establecidas en la ley

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

Se fortalece la capacidad de **coordinación interinstitucional** a través de la creación de la **Comisión Interministerial de Estadísticas**

- Encargada de la coordinación de las instituciones que componen el Sistema Estadístico Nacional
- La comisión sesionará al menos dos veces al año, o cuando el Presidente lo convoque

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA



COMISIÓN INTERMINISTERIAL:

PRINCIPALES FUNCIONES

- **Presentar** al Presidente la **Política Estratégica** de Estadística
- **Aprobar** el **Plan Nacional** de Recopilación Estadística
- **Conocer** la elaboración de **indicadores** relevantes para la toma de decisiones
- **Promover** la **estandarización** técnica y metodológica entre organismos del Estado

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA



El proyecto establece las **funciones del Director** en el marco de la nueva institucionalidad, manteniendo su calidad de jefe superior de servicio

- **Administración** del Instituto
- **Presentar** al Consejo una propuesta de **Política Estratégica** de Estadísticas
- **Proponer** al Consejo el **Plan Anual de Recopilación** Estadística
- Ejercer la función de **Secretario Ejecutivo** de la Comisión Interministerial de Estadística

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA



El proyecto establece **nuevas funciones** para el INE

- **Dictar las instrucciones** de carácter general asociadas al proceso de producción estadística.
- **Solicitar y recibir** de los poderes del Estado u órganos autónomos constitucionales, la **información y antecedentes** necesarios para la elaboración de estadística.
- **Colaborar con universidades** e investigadores.
- Impulsar la **formación de expertos**.

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA



El proyecto establece **nuevas funciones** para el INE

- Prestar **asesoría técnica** en materias estadísticas a los órganos de la Administración del Estado que se lo soliciten
- **Elaborar** y presentar la propuesta de **Política Estratégica de Estadísticas** al Consejo
- Cumplir el rol de **garante y custodio de las bases de datos** nominadas

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

El proyecto mejora la regulación en materia de **secreto estadístico...**

Actualización del **concepto** de secreto, su alcance y ámbito de aplicación

Se **actualiza el tipo penal** aplicable a la violación del secreto estadístico

...y crea la figura de **reserva temporal**

Establece la **obligación de mantener en reserva** información hasta su divulgación por parte de la autoridad competente

Se **incluyen sanciones** a quien incumpla su deber de secreto de reserva temporal, y a terceros que insten al ilícito

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

El proyecto garantiza el **acceso expedito y oportuno a los registros administrativos** por parte del INE

Se faculta al INE para **requerir información de:**

- Organismos públicos
- Funcionarios públicos
- Órganos autónomos constitucionales
- Personas naturales o jurídicas

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA



Para llevar a cabo las nuevas funciones establecidas para el Instituto en el proyecto de ley, se consideran los siguientes aumentos en **dotación**, con sus respectivos gastos en **bienes, servicios y activos no financieros**:

Coordinación del Sistema Nacional Estadístico: **4 personas (M\$138.460)**

División de cruce de datos: **8 personas (M\$244.960)**

Custodia de bases de datos nominados: **9 personas (M\$304.535)**

Unidad de procedimiento sancionatorio: **4 personas (M\$131.260)**

Determinación de criterios y estándares en materia estadística: **7 personas (M\$214.735)**

Apoyo a registro administrativo y cartográfico: **6 personas (M\$157.150)**

TOTAL: M\$1.191.100

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

Otros aspectos destacados del proyecto de ley



INE encargado de la generación de Estadísticas de caracterización socioeconómica

- INE realizará medición de la pobreza
- Instituto contará con la asesoría de un Comité de Expertos en Medición de Pobreza
- Mandato provendrá del Ministerio de Desarrollo Social



Se establecen normas de colaboración con el Banco Central para la adecuada generación de estadísticas

- El Instituto y el Banco Central de Chile podrán intercambiar la información que compilen para el cumplimiento de sus respectivas funciones estadísticas, de acuerdo a sus propias leyes orgánicas.

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

→ El proyecto mantiene los **derechos y mejora las condiciones laborales** de los Funcionarios del INE

- Traspaso del total de los funcionarios al nuevo Instituto
- Traspaso de honorarios a la contrata del servicio
- Reconocimiento de los años de servicio

Recursos destinados al **mejoramiento de las condiciones laborales** de los funcionarios del Instituto:

- Mejoramiento de grados: M\$300.000
- Traspaso de honorarios a contrata: M\$169.351
- Mejoramiento planta directiva: M\$208.825
- Asignación especial: M\$939.600


NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

Recursos y financiamiento de las nuevas funciones


Se estima un mayor gasto fiscal de **M\$3.174.516** en régimen

	Miles (\$)
Recursos destinados para mejoramiento de remuneraciones	300.000
Normalización de Personal HSA	169.351
Consejo INE (Presidente y Consejeros)	313.790
Mejoramiento de Planta Directiva	208.825
Asignación especial	939.600
Incorporación de nueva dotación (Instituto y personal apoyo Consejo)	1.242.950
Total	3.174.516

La señora **Heidi Berner**, Subsecretaria Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social, complementa la anterior exposición a través de la siguiente presentación:



Nueva Institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional




Gobierno de Chile

Heidi Berner H.
Subsecretaria de Evaluación Social

7 marzo 2017

Nueva Institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional



- I. Contexto
 - II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03).
 - III. Comentario a indicación parlamentaria a artículo 50, aprobada en Comisión de Economía, Cámara de Diputados
 - IV. Conclusiones
- 

I. Contexto



- Es indudable la necesidad de contar con un Sistema Nacional de Estadísticas, que por un lado establezca criterios técnicos y estándares para la producción estadística y por otro permita contar información oportuna y de calidad para elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas.
- Los resultados de los procesos de recolección de datos con fines estadísticos, mediante distintos tipos y diseños de encuestas, así como también la generación y análisis de datos provenientes de registros administrativos, son clave para contar con:
 - ✓ diagnósticos actualizados de la realidad social, económica y ambiental, entre otros.
 - ✓ anticipar escenarios futuros, con los correspondientes desafíos para la política pública.
 - ✓ diseñar, realizar seguimiento y evaluar políticas públicas.



I. Contexto

Casen
2013

Existe un diagnóstico sobre la necesidad de fortalecer la institucionalidad vigente, de forma de:

- Dotar de independencia técnica al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y sus autoridades;
- Ampliar atribuciones y recursos disponibles en INE, a la vez de aumentar la eficiencia en la gestión;
- Mejorar la calidad de la información, mediante:
 - ✓ la ampliación de capacidades técnicas tanto del INE, como de otros organismos públicos que en el marco de sus funciones requieren recopilar y analizar información para la toma de decisiones;
 - ✓ adoptar las mejores prácticas e implementar estándares internacionales para la producción de encuestas y registros administrativos, procesamiento y publicación de estadísticas;
 - ✓ dotar al INE de consejos asesores que acompañen su gestión.
- Resguardar secreto estadístico y datos personales.
- Aumentar coordinación al interior del sistema estadístico.



I. Contexto



Dicho diagnóstico surge de recomendaciones de diversos actores, entre los que destaca:

- Comisión Estadística de Naciones Unidas (1994): «organismos oficiales de estadísticas han de compilar y facilitar en forma imparcial estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a mantenerse informados».
- OCDE (2009) y FMI (2007): Brechas en institucionalidad estadística nacional:
 - ✓ Independencia: fortalecer independencia de INE y su Director/a.
 - ✓ Financiamiento: insuficiente, no permite actualización periódica de productos, planificación y ajustes de calidad.
 - ✓ Acceso: mejorar acceso a datos y perfeccionar su entrega según necesidades de usuarios.
 - ✓ Coordinación: fortalecerla entre múltiples organismos del sistema estadístico.



I. Contexto



- Comisión para la Medición de la Pobreza (2014) incorporó una propuesta de institucionalidad para la medición de la pobreza, que permitiera dar plena confianza en términos técnicos y transparencia a la medición:
 - El Ministerio de Desarrollo mantiene el rol del mandante, considerando el insumo clave que constituye la encuesta Casen en la toma de decisiones de la política social.
 - INE, responsable del cálculo de pobreza y publicación de resultados (condición necesaria es que INE sea fortalecido, con competencias técnicas y autonomía para efectuar esta labor).
 - Incorporación de manera permanente de un Panel de Expertos que cumpla función de acompañar el proceso.



I. Contexto



- Actualmente, las atribuciones para levantar estadísticas oficiales están establecidas principalmente en Ley 17.374, Orgánica de Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas.
- Otros organismos públicos también poseen facultades para generar información estadística, en el ámbito de sus competencias, para el apoyo en diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.
- En particular, el Ministerio de Desarrollo Social está encargado de colaborar con el Presidente/a en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional (Ley 20.530, art. 1º).



I. Contexto



Corresponde especialmente al Ministerio de Desarrollo Social, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones (Ley 20.530, art. 3º):

«e) Analizar de manera periódica la realidad social nacional y regional de modo de detectar las necesidades sociales de la población e informarlas al Comité Interministerial de Desarrollo Social

«n) Administrar el Registro de Información Social [...]»

«s) Solicitar a los demás ministerios, servicios o entidades públicas la entrega de la información disponible y que el Ministerio de Desarrollo Social requiera para el cumplimiento de sus funciones. Los ministerios, servicios o entidades públicas deberán proporcionar esta información oportunamente. [...]»

«w) Estudiar y proponer las metodologías que utilizará en la recolección y procesamiento de información para la entrega de encuestas sociales y otros indicadores, en materias de su competencia».



II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)



- Regula el Sistema Estadístico Nacional, favoreciendo la coordinación de las instituciones que lo componen y la obtención de información oportuna y de calidad.
- Establece los principios fundamentales que regirán el sistema y la producción de estadísticas, en línea con estándares internacionales:
 - ✓ **Autonomía técnica:** autonomía técnica y profesional, garantía de credibilidad.
 - ✓ **Imparcialidad:** producción estadística basada en consideraciones estrictamente profesionales y técnicas.
 - ✓ **Objetividad:** divulgación neutral de conceptos, clasificaciones y métodos utilizados en producción estadística.
 - ✓ **Confidencialidad:** protección y confidencialidad en tratamiento de los datos utilizados con fines estadísticos.
 - ✓ **Coordinación:** actuación conjunta y organizada de organismos del sistema, conforme directrices de autoridades establecidas por esta ley, evitando duplicidad de funciones.



II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)



- Establece los principios fundamentales que regirán el sistema y la producción de estadísticas, en línea con estándares internacionales:
 - ✓ **Pertinencia:** evaluación de oportunidad, costo, carga para los encuestados, disponibilidad de registros administrativos que puedan aportar información para generar estadística de interés y utilidad práctica de ésta.
 - ✓ **Calidad técnica:** observación de organismos sobre interpretaciones erróneas y utilización indebida de estadísticas.
 - ✓ **Proporcionalidad:** resguardo de la debida correspondencia entre resultados a obtener y naturaleza y volumen de información solicitada.
 - ✓ **Costo-efectividad:** cumplimiento de objetivos con utilización más eficiente posible de los recursos disponibles.
 - ✓ **Divulgación de datos:** presentación clara y comprensible de estadísticas, adecuada difusión y acceso oportuno en igualdad de condiciones, a fin de resguardar el derecho de acceso a la información pública.



II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)



Consejo Estadístico Nacional:

- Órgano e instancia técnica de acuerdos, que debe velar por la calidad y consistencia técnica de estadísticas elaboradas por organismos públicos del sistema.
- 5 miembros, idóneos técnicamente, nominados por el Presidente de la República, y ratificados por el Senado de la República, con duración de 6 años (superior a un período de gobierno).
- Aprobar técnicamente la propuesta de Política Estadística Estratégica y de Plan Nacional de Recopilación Estadística.
- Establecer criterios técnicos y procedimientos para generación de estadísticas del Sistema.

Este Consejo permitirá:

- Autonomía técnica.
- Planificación a mediano y largo plazo.
- Pero también salvaguarda adecuadamente la COORDINACIÓN entre los organismos públicos.



II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)



Instituto Nacional de Estadísticas:

- Creación de organismo técnico, independiente y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de estadísticas y censos oficiales.
- Adscrito y sujeto a normas de control administrativo, financiero y presupuestario de servicios de Administración del Estado.
- Elaboración y presentación al Consejo de propuesta de Política Estadística Estratégica y de Plan Nacional de Recopilación Estadística para su aprobación;
- Información periódica al Consejo sobre materias estadísticas, estándares y recomendaciones internacionales;
- Nombramiento de su Director/a por Presidente de la República, de la terna propuesta por los cuatro quintos del Consejo Estadístico Nacional, previo proceso efectuado conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.
- Modificación de causales de remoción.



II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)



Comisión Interministerial de Estadísticas:

Coordinación superior del Sistema Estadístico Nacional

- Asesorar al/la Presidente/a de la República en desarrollo de la Política Estadística Estratégica.
- Impulsar y facilitar la coordinación y colaboración entre diferentes organismos públicos, a fin de evitar duplicidades en levantamiento de información estadística.

Principales funciones:

- Coordinar, a través del Instituto, órganos de la Administración del Estado que forman parte del sistema estadístico nacional.
- Proponer al/la Presidente de la República la Política Estratégica de Estadística aprobada técnicamente por el Consejo Estadístico Nacional.
- Aprobar Plan Nacional de Recopilación Estadística aprobado por Consejo.
- Promover estandarización técnica y metodológica bajo criterios aprobados por el Consejo, de procesos de recopilación de datos y generación de estadísticas de cada órgano de la Administración del Estado.



II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)



Incorporación de Medición de la Pobreza, entre las funciones del INE:

- **Ministerio de Desarrollo Social:** mandante del proceso, en el marco de sus funciones (Ley 20.530, artículo 3º), colaborará en todas las etapas del proceso de medición de la pobreza, mediante disposición de datos o cualquier otro apoyo que le sea requerido.
- **Comité de Expertos en Medición de Pobreza:** de carácter permanente, asesorará en aspectos conceptuales y metodológicos del proceso de medición de pobreza. A lo menos un integrante debe ser miembro del Consejo Nacional de Estadísticas.
- Propuesta consistente con lo señalado por la Comisión para la Medición de la Pobreza en enero de 2014.



II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)



Incorporación de Medición de la Pobreza, entre las funciones del INE:

- **Ministerio de Desarrollo Social:** mandante del proceso, en el marco de sus funciones (Ley 20.530, artículo 3º), colaborará en todas las etapas del proceso de medición de la pobreza, mediante disposición de datos o cualquier otro apoyo que le sea requerido.
- **Comité de Expertos en Medición de Pobreza:** de carácter permanente, asesorará en aspectos conceptuales y metodológicos del proceso de medición de pobreza. A lo menos un integrante debe ser miembro del Consejo Nacional de Estadísticas.
- Propuesta consistente con lo señalado por la Comisión para la Medición de la Pobreza en enero de 2014.



III. Comentario a indicación parlamentaria a artículo 50 aprobada en Comisión de Economía



"Será responsabilidad del Instituto Nacional de Estadísticas mantener y publicar todas las series históricas de medición oficial de la pobreza que se hayan realizado desde el año 1990" (art. 50, inciso 3º).

- Actualmente se encuentran publicadas estimaciones comparables de pobreza por ingresos a nivel nacional, regional y por grupos poblacionales prioritarios para la política social.
- De este modo, se dispone en sitio web institucional de información (resultados, documentación metodológica y bases de datos) comparable en forma permanente:
 - ✓ Pobreza por ingresos, con metodología tradicional, 1990-2013
 - ✓ Pobreza por ingresos, con metodología nueva (actualizada), 2006-2015



III. Comentario a indicación parlamentaria a artículo 50 aprobada en Comisión de Economía



- La actualización de la metodología de medición de la pobreza por ingresos incluyó como principales cambios:
 1. Actualización de la canasta básica utilizada para la determinación de las líneas de pobreza, según los patrones de consumo de los hogares registrados en la última Encuesta de Presupuestos Familiares disponible (EPF 2011-2012, en contraste con metodología tradicional que se basaba en EPF 1987-1988);
 2. Abandono de la práctica de ajuste de los ingresos de los hogares entrevistados a cuentas nacionales;
 3. Consideran economías de escala en el consumo de los hogares, es decir, se toma en cuenta que a medida que aumenta el número de integrantes de los hogares aumenta menos que proporcionalmente su gasto, lo que justifica contar con líneas de pobreza diferenciadas por tamaño de hogar; y
 4. No se diferencian costos de la canasta de necesidades básicas y las líneas de pobreza entre zonas urbanas y rurales, pues no existe un sustento empírico que lo avale en la actualidad.

17



III. Comentario a indicación parlamentaria a artículo 50 aprobada en Comisión de Economía



- Para poder disponer de una serie comparable, en proceso Casen 2013, CEPAL midió la pobreza por ingresos con datos Casen 2013, 2011, 2009 y 2006. Estas estimaciones y las resultantes de metodología tradicional están publicadas, junto con bases de datos y documentos metodológicos desde enero 2015.
- Con ambas metodologías, en el período 2006-2013, se observa una misma tendencia, disminución de la pobreza entre los diversos años considerados, acentuándose entre 2011 y 2013.
- La metodología actualizada de medición de pobreza por ingresos a partir de Casen 2013 da cuenta de prácticas utilizadas a nivel mundial en medición de pobreza, del actual nivel de desarrollo del país y de los estándares más altos que nos imponemos como sociedad.

18



III. Comentario a indicación parlamentaria a artículo 50 aprobada en Comisión de Economía



- Hoy, la medición de pobreza a través de la Encuesta Casen se basa en un instrumental moderno, preciso, transparente y adecuado a la realidad actual del país, posee legitimidad, por la convergencia de esfuerzos institucionales y la transversalidad de los equipos que colaboraron en su construcción.
- Utilizar parámetros que no corresponden a nuestra realidad actual, como es la metodología tradicional o histórica de medición de pobreza, no es útil para la elaboración de políticas públicas, pues no considera vivencias actuales de las personas y sus hogares, y puede conducir a una imagen imprecisa y que lleve a una inadecuada definición de las políticas públicas.
- Por tanto, no es justificable la inversión de recursos fiscales para dar continuidad a la serie histórica basada en la metodología tradicional de medición.

29



IV. Conclusiones



- Proyecto se centra en la creación de una institucionalidad que fortalezca el desarrollo de un Sistema Estadístico Nacional.
- El objetivo no es solo dotar al INE de mayor independencia y competencias técnicas, sino también hacer de la generación de estadísticas un proceso donde se resguarden adecuadamente los criterios técnicos para alcanzar los más altos estándares internacionales.
- El Sistema que se propone además permite aumentar la coordinación entre los organismos que lo componen, atendido que la producción de estadísticas de calidad es una tarea que compete a diversas entidades del Estado.
- La recopilación de datos con fines estadísticos requiere del uso eficiente de información recabada en registros administrativos, resguardando la protección de datos personales, de lo cual se hace cargo este proyecto de ley.
- Todo lo anterior con el objetivo de que el Sistema Estadístico Nacional entregue información relevante, oportuna y de calidad para las políticas públicas.



El señor **Mario Marcel**, Presidente del Banco Central, hace notar los aportes del proyecto de ley a la función estadística que realiza su institución a través de la siguiente exposición:



Proyecto de Ley

Nueva Institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional

Mario Marcel
Presidente

BANCO CENTRAL DE CHILE

MARZO 2017



Antecedentes

- Proveer información estadística de calidad y en forma oportuna constituye la función esencial de las instituciones proveedoras de estadísticas.
- Esta tarea puede resultar compleja en un contexto de mayor disponibilidad y riqueza de fuentes de información y frente al actual ritmo de avances y cambios tecnológicos, que permiten procesamiento de grandes volúmenes de datos.
- Al mismo tiempo, esto representa una oportunidad para producir nuevas y mejores estadísticas, con mayor cobertura y representatividad.
- Además, permite mejorar la eficiencia, reducir la carga de reporte a los informantes e incrementar la calidad de la producción estadística.



Función estadística del Banco Central

- De acuerdo con su Ley Orgánica Constitucional (LOC), al Banco Central le corresponde compilar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo aquellas de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las cuentas nacionales u otros sistemas globales de contabilidad económica y social (art. 53).
- Para cumplir con esta función, el Banco mantiene una estrecha y permanente relación con los proveedores de información, entre ellos organismos técnicos nacionales — incluyendo INE, Servicio Nacional de Aduanas, SII, entre otros—, y agentes privados como bancos y empresas.
- En particular, representan un insumo clave para el Banco los antecedentes estadísticos y contable-financieros provistos por el INE, bajo un convenio permanente de colaboración.
- Ello no obstante, la información que el propio Banco recopila, por ejemplo, información de transacciones del mercado cambiario.

3



Estadísticas elaboradas y difundidas por el Banco Central

The screenshot shows the 'BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS' website of the Banco Central de Chile. The page is organized into a grid of 12 categories, each represented by a small icon and a brief description:

- Principales Estadísticas Macro:** Precios, tasas de interés y actividad económica.
- Precios:** Precios de IPC y PIB, índices de precios.
- Tasas de Interés:** Tasas de referencia de política monetaria, operaciones de mercado abierto.
- Tipos de Cambio:** Paridades de poder adquisitivo, cambio de tipo de cambio, inflación, IPC y sus componentes.
- Estadísticas Monetarias y Financieras:** Agregados monetarios, colocaciones, reservas cambiarias, balances.
- Cuentas Nacionales:** MASC, RE, Gasto, Cuentas financieras y no financieras, principales agregados.
- Sector Externo:** Balanza de pagos, índice de bienes, posición de inversión externa (PIE).
- Mercado Laboral y Demografía:** Fuente de fuerza de trabajo, desempleo y demografía.
- Expectativas Económicas:** Expectativas de inflación (IPC), expectativas económicas (PIE).
- Indicadores Sectoriales:** Indicadores de producción y ventas de los sectores industria, minería, energía y construcción, índice de precios de vivienda.
- Economía Internacional:** PIB en moneda internacional, índices de precios entre economías.
- Finanzas Públicas:** Egresos, gastos e ingresos, gobierno central y gobierno regional, déficit y pasivos gobierno central.

4



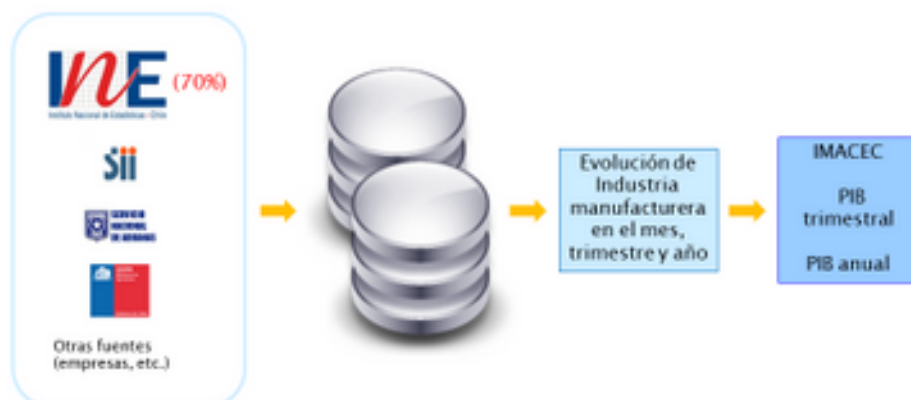
Ejemplo de elaboración de estadísticas macroeconómicas con insumos propios y del INE

Industria Manufacturera

Recopilación

Compilación

Productos



5



Relevancia del proyecto

- El Banco Central considera positiva y relevante esta iniciativa legal orientada a fortalecer la institucionalidad de Sistema Estadístico Nacional.
- Estadísticas de buena calidad, confiables y oportunas son fundamentales para la toma de decisiones de política monetaria y de estabilidad financiera.
- En Chile, el Banco Central de Chile y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) son los principales productores de estadísticas económicas dentro del sistema estadístico.

6



Principales aspectos del PdL

- El Proyecto de Ley (PdL) fortalece y consolida el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y promueve la coordinación entre los órganos públicos integrantes que desarrollan funciones estadísticas, de acuerdo a las recomendaciones internacionales.
- El PdL profundiza la independencia del INE al incorporar cambios relevantes en términos de designación, duración y remoción de los miembros del nuevo Consejo Nacional de Estadísticas y del Director.
- En lo que concierne al Banco Central, el PdL incluye diversas normas que promueven una interacción fluida con el INE y el SEN, en términos concordantes con su calidad de organismo autónomo constitucional y de carácter técnico.

2



Nuevas atribuciones del INE

- Se confieren nuevas atribuciones al INE para solicitar a órganos de la Administración del Estado y órganos autónomos la información necesaria para la elaboración de estadísticas, incluso aquella sujeta a reserva.
- Esto contribuirá al cumplimiento de las labores estadísticas del INE, potenciando la coordinación institucional, evitando la duplicidad en exigencias de reporte, y el uso eficiente de la información recopilada.
- El PdL faculta al INE para dictar instrucciones generales para la producción de estadísticas por los órganos de la Administración del Estado, pudiendo prestarles también asesoría técnica en este ámbito.
- Ello debiera favorecer el resguardo de la calidad e integridad de las estadísticas del SEN.

3



Relación con institucionalidad del Banco Central

- El PdL precisa que el Banco Central formará parte del SEN, exclusivamente para los fines de mejor coordinación y cooperación institucional que correspondan respecto del INE, lo que resulta concordante con su autonomía constitucional.
- El Banco Central podrá participar como asesor técnico de la Comisión Interministerial de Estadísticas creada por este PdL, representado por su Presidente o quien éste designe.
- El PdL regula explícitamente la interacción entre el INE y el Banco Central, al permitir el intercambio recíproco de información nominada que estos recopilen para el cumplimiento de sus respectivas funciones estadísticas, resguardando la confidencialidad de los datos.
- El PdL fortalece la coordinación e intercambio de información con las Superintendencias Financieras y faculta al Banco Central para requerir información de privados para fines estadísticos.

9



Conclusiones

- El Banco Central considera positivo este PdL en cuanto procura fortalecer y consolidar la institucionalidad estadística del país, conforme con las mejores prácticas internacionales, con avances sustanciales en aspectos de independencia, coordinación y gobierno corporativo del SEN.
- Para garantizar la calidad y actualización de la información estadística y el adecuado desempeño de las Oficinas de Estadísticas, estas deben contar con profesionales altamente calificados y solvencia financiera, en línea con los mejores estándares y prácticas internacionales.
- Esta iniciativa consolida la colaboración y coordinación entre el INE y el Banco Central de Chile, lo que contribuirá al desarrollo de la función estadística encomendada al Instituto Emisor.

10

El señor **José Luis Santa María Zañartu**, Presidente del Consejo de la Transparencia, asevera que el proyecto del caso, a través de la figura del “secreto estadístico”, vulnera lo dispuesto en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 8 de la Constitución Política de la República, que consagra el principio de publicidad de los actos de los órganos del Estado y la limitación de que sólo una ley de quórum calificado podrá establecer su reserva o secreto cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

Revela que son varios los casos en los que han tenido diferencias y dificultades con el INE, resolviéndose a su favor por las distintas Cortes de Apelaciones del país.

La señora **Andrea Ruiz**, directora jurídica del Consejo de la Transparencia, si bien reconoce que el presente proyecto de ley significa un avance sostiene que su institucionalidad ha nacido para fortalecer la independencia de un órgano garante del acceso a la información, como un derecho fundamental. En ese carácter, pone énfasis en la necesidad de plantear ciertas preocupaciones si el principio de la transparencia pudiese llegar a vulnerarse por un proyecto de ley.

Al respecto, destaca la necesidad de regular el “secreto estadístico”. Comenta que han tenido muchos casos judiciales en los que se ha discutido su alcance, aplicándose una norma muy antigua que resulta insuficiente ante parámetros internacionales. No se opone per se a establecer causales de secreto o reserva, porque entiende la importancia de proteger las fuentes y entregar información de calidad, pero el sistema debe aspirar a un justo equilibrio entre el acceso a la información y el secreto que se consagra. El secreto estadístico debe tener contornos que se ajusten a la premisa que la transparencia es la regla general y la reserva es la excepción. Esta dinámica permite el control social, porque permite a los ciudadanos revisar que las cifras oficiales que entrega el INE son exactas. La confianza y credibilidad en los datos se funda en la posibilidad de acceder a la información que los justifica.

La preocupa la ampliación del secreto, a través de tres causales consagradas en el proyecto que, a su entender, afectarían ese control social porque impiden escrutar los datos. Considera esencial y de toda lógica que el secreto estadístico tenga por objeto proteger información base pero no justifica su aplicación para datos no oficiales, intermedios o de calidad mínima, bajo pretexto que afectaría el sistema y podría generar confusión en la ciudadanía. A continuación, en relación a esos tres tipos de cifras, comenta distintos conflictos entre los ciudadanos y el INE que, una vez judicializados, los tribunales superiores de justicia le han ordenado entregar, ratificando los criterios del consejo y protegiendo el principio de transparencia. Reconoce que no ha sido una situación pacífica y cree que es el legislador el llamado a fijar causales razonables de secreto y reserva, atendiendo a su carácter excepcionalísimo.

Por último, denuncia que la redacción consagrada en el proyecto impedirá que un tercero imparcial revise la afectación o daño del acto de denegar una información específica. Comenta que el sistema de transparencia actual contempla un procedimiento de acceso, con plazos

establecidos y causales de reserva acotadas y, si hay una diferencia entre el solicitante de la información y el organismo que la genera o que la acopia, es un tercero imparcial, ya sea el consejo o los tribunales superiores de justicia, el llamado a intervenir para discutir la legalidad de la decisión. No cree que los organismos públicos deban ser juez y parte e invita a revisar la norma para no retroceder.

El señor **David Bravo**, Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales de la PUC, explica las virtudes y puntos débiles del proyecto del caso a través de la siguiente presentación:

Centro UC
Encuestas y Estudios
Longitudinales

Comentarios sobre el Proyecto de Ley que crea una nueva institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional

DAVID BRAVO,
P.Universidad Católica de Chile
david.bravo@uc.cl

Comisión de Hacienda, Cámara de Diputados, 7 de marzo, 2017

Facultad de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica de Chile
Av. Vicuña Mackenna 4860, Edificio Centro de Innovación, piso 4, Macul, Santiago, Chile
Teléfono (56-2) 2354 1792 | encuestasyestudios@uc.cl | [@EncuestasUC](https://twitter.com/EncuestasUC)

[www.
encuestas.
uc.cl](http://www.encuestas.uc.cl)

Presentación

1. Diagnóstico sobre la actual institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional y el Proyecto de Ley
2. El fortalecimiento del INE en el Proyecto de Ley
3. El papel del Consejo
4. El acceso a la información
5. La obligatoriedad de entrega de información
6. El secreto estadístico
7. Custodia de bases de datos
8. Reflexión final

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- El mensaje de S.E. la Presidenta de la República establece un diagnóstico proporcionado por organismos internacionales, que recomienda :
 - Fortalecer la independencia del INE y su director;
 - Asegurar su solvencia financiera;
 - Mejorar el acceso a los datos
 - Fortalecer la coordinación del sistema estadístico entre instituciones del Estado

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- El Sistema Estadístico Nacional se ha debilitado por importantes errores y fracasos recientes:
 - Polémica por Encuesta CASEN en 2012
 - Censo 2012
- Estos problemas, en particular el relativo al Censo, han afectado la credibilidad de la institucionalidad estadística, por lo que su fortalecimiento es urgente y el proyecto oportuno.

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- Propongo que en la discusión del proyecto el INE, el Gobierno y el Congreso puedan explicitar de manera muy clara cuál es su diagnóstico sobre las características, debilidades y fortalezas del actual INE y del Sistema Estadístico.
- De esta manera, se podrá (deberá) explicar, cómo el proyecto se hace cargo de cada una de las debilidades actuales y representa un avance no ambiguo en la calidad de las estadísticas nacionales.

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- Históricamente las Universidades han jugado un rol relevante en la innovación y la implementación de encuestas que hoy conforman el patrimonio estadístico nacional.
 - Las encuestas de Ocupación y Desocupación de la Universidad de Chile.
 - Las encuestas CASEN.
 - Las encuestas longitudinales como la Encuesta de Protección Social o la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.
 - La Encuesta Nacional de Salud y otras encuestas en áreas como Cultura, Juventud, Alcohol y Drogas, etc.

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- Si bien estas entidades no están comprendidas en el Sistema Estadístico Nacional del art.3º, su trabajo ha sido de gran relevancia para el actual patrimonio estadístico nacional.
El Proyecto de Ley debiera asegurar que el rol de coordinación y el ejercicio de las facultades que se confieren al INE no vaya en detrimento del patrimonio estadístico actual.
- Se podrían establecer un principio adicional (Art.4º) : colaboración público-privada-académica; y que en el ejercicio del principio de costo-efectividad se considere el trabajo que actualmente no desarrolla el INE para la priorización de su accionar.
- En esta materia, el Consejo Estadístico Nacional puede jugar un papel central.

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- Algunos déficit actuales:
 - Falta de innovación;
 - Necesidad de fortalecimiento de recursos humanos;
 - Urgencia de contar con estudios periódicos de precios con representatividad regional;
 - Deber del INE de velar por la comparabilidad estadística en sus decisiones (ej. Introducción de la Nueva Encuesta de Empleo);
 - Falta de información relativa a los procesos para el levantamiento implementados en las encuestas del INE y que son fundamentales para el dimensionamiento de los errores no muestrales en una perspectiva de calidad de las encuestas.

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- En resumen, creo que hace falta enfatizar la excelencia técnica como uno de los objetivos del INE a asegurar en el nuevo marco legal.

2. El fortalecimiento del INE en el Proyecto de Ley

- El proyecto de ley fortalece el INE y su institucionalidad. ¿es suficiente? ¿se requiere autonomía?
- En mi opinión, no es necesario establecer una autonomía tipo Banco Central en la medida que se garantice la independencia.
- Sin embargo, esta independencia requiere de un gobierno corporativo y de los recursos.

2. El fortalecimiento del INE en el Proyecto de Ley

- Rescato de este proyecto de ley que incorpora significativamente más recursos para el INE que los considerados en un proyecto anterior.
- Sin embargo, los desafíos del INE son múltiples y requerirán la conformación de equipos de excelencia, especialmente profesionales. Sugeriría que el INE y el poder ejecutivo pudieran explicar cuál es el horizonte considerado en el proyecto para ese fortalecimiento técnico con los recursos involucrados.

3. El papel del Consejo Técnico

- El nuevo Consejo Técnico jugará un rol relevante para asegurar la independencia del INE. Algunos comentarios:
 - No visualizo dentro de las facultades consideradas en el proyecto un rol proactivo para el Consejo y creo que es un error. Esto requeriría mayor dedicación de los Consejeros.
 - Sería importante que este contara con las facultades y los recursos para tener una asesoría internacional para el desempeño de sus funciones y para encargar algunos estudios, de manera autónoma a la Dirección del INE, para poder desarrollar mejor su labor.

3. El papel del Consejo Técnico

- Comentarios:
 - Dentro de las facultades y tareas del Consejo incluiría elaborar un juicio sobre la coherencia entre los recursos disponibles y las actividades que el INE desarrolla y la calidad con la que estas debieran desarrollarse. ¿No corresponde un pronunciamiento del Consejo previo a la discusión presupuestaria?
 - Sugeriría que el Consejo deba hacer una presentación anual ante el Congreso para dar cuenta de su tarea y de la labor del INE.
 - Asimismo, el requerimiento de la entrega de un Informe Anual de carácter público.

3. El papel del Consejo Técnico

- Comentarios:
 - Creo que el Consejo Técnico debiera ser la institución garante de las actividades del INE. Por ejemplo, en el caso de los Censos.
 - Para que un gobierno corporativo funcione apropiadamente se requiere considerar de manera explícita cuáles son los deberes y responsabilidades de sus miembros. En este caso, ¿cómo asumen su responsabilidad ante errores? ¿cuáles son sus incentivos para asegurar la calidad del trabajo que requerimos el INE desarrolle?

4. El acceso a la información

- El proyecto en asegura el acceso a la información en otros servicios públicos para el INE.
- El acceso a la información y la transparencia se incorporaron como principios del Sistema Estadístico en el artículo 4º en el trabajo de la Comisión de Economía (divulgación de datos).
- Pero se debiera avanzar sustantivamente en dos dimensiones:
 - Acceso a la información de datos administrativos anonimizados.
 - Mayor transparencia en los procesos del INE.

4. El acceso a la información

- El proyecto destaca positivamente por posibilitar la vinculación de datos administrativos y de encuestas. Sin embargo, no se destaca, de igual modo, el compromiso que el INE debiera adquirir para que todas las bases de datos, incluyendo los registros administrativos y las encuestas vinculadas a éstos, puedan ser de acceso público previamente innominadas (Artículo 7 letra f), no solo accesibles para organismos del Estado).

4. El acceso a la información

- Dentro de los principios del artículo 4º sugiero agregar uno referido al principio de transparencia técnica o metodológica. En virtud de este, el ente estadístico debiera entregar reportes metodológicos detallados sobre el trabajo de levantamiento (disposición final de casos de acuerdo a estándares internacionales, tiempos de entrevista, bases de datos con variables sin imputaciones, reportes de las supervisiones realizadas, estudios pilotos, etc.).

5. La obligatoriedad de entrega de información

- Resulta anacrónico mantener la obligación de suministrar datos con fines estadísticos al INE (el que se establezca que las personas, especialmente las personas naturales, cuando son encuestadas por el INE están obligadas a responder). Esta obligatoriedad no garantiza y, en algunos casos, podría afectar negativamente, la calidad de la información recolectada.
- Y, de hecho, contraviene contra un principio que es el que las personas deben dar su consentimiento para responder.

6. El secreto estadístico

- Parece faltar una adecuada definición del secreto estadístico que, no es lo mismo que el deber de reserva al que se alude y que obliga a los funcionarios públicos.

7. Sobre medición de la pobreza

- ¿El nuevo INE será la entidad que levantará los datos de las nuevas encuestas CASEN? ¿O será el responsable de los cálculos y medición de la pobreza?
- En el caso de lo primero, se requiere asegurar comparabilidad para la aplicación.
- El problema asociado a CASEN no estuvo en el levantamiento sino en la presentación de resultados y en el trabajo metodológico posterior para el cálculo de la pobreza.

7. Sobre medición de la pobreza

- En el proyecto de ley se establece una comisión externa para el tema. ¿En qué medida será necesaria? Hay ya una metodología establecida, ¿se requiere una comisión especial?

Reflexión final

- El proyecto es fundamental y tiene las bases para una discusión apropiada.
- No se debería entender la autonomía sin el objetivo de la excelencia y sin los recursos apropiados
- Si este proyecto hubiera estado vigente como ley, ¿habríamos podido evitar los problemas experimentados con Casen y especialmente los del fallido Censo 2012? Creo que es un buen criterio para juzgar si el proyecto es efectivo.

El Diputado Schilling lo invita a contestar la pregunta contenida en la última lámina de su presentación, a saber, si este proyecto hubiese estado vigente se habrían evitado los problemas experimentados con la encuesta Casen y, especialmente, los del fallido Censo 2012.

El expositor responde que en el caso de la encuesta Casen definitivamente sí, pero tratándose del censo tiene dudas, en su opinión el problema del INE es de recursos y, sin ellos, cree difícil que se pueda lograr la independencia o autonomía adecuada.

La señora **Blanca Salazar**, presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del INE, afirma que como asociación, desde que se comenzó a discutir la autonomía del INE en el Gobierno anterior, han manifestado su preocupación respecto a la situación contractual de los trabajadores y han velado para que no resulten perjudicados.

En ese sentido, denuncia que la Iniciativa no contempla una mejora salarial; y que sólo se destinan recursos para contratar expertos, en circunstancias que ya cuentan con especialistas.

Cuenta que hicieron un estudio, que fue presentado al ministro anterior y que podría hacer llegar, en el que solicitaron dos grados más y una asignación por secreto estadístico o por fiscalización, y que fue aceptado pero que no prosperó por el cambio de Gobierno.

Por último, señala que cuentan con 3.572 trabajadores del INE; 204 de planta, 1.008 a contrata y suma alzada 1.212. Agrega que son los funcionarios de carrera los que hacen que el INE funcione correctamente, preparando y guiando a los nuevos trabajadores para que adquieran experiencia.

El señor **Monsalve**, Presidente de la Comisión, pide a la invitada que haga llegar el estudio de referencia vía correo electrónico a la Secretaría, para su ulterior distribución a los integrantes de esta Comisión.

El señor **Hans Kruger**, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras a Honorarios del INE, refiere que representa a los trabajadores independientes, que se inscribieron en la Inspección del Trabajo y formaron un sindicato, que son alrededor de 400 socios lo que equivale al 40% de los trabajadores a honorarios.

Sobre el presente proyecto, señala que ya hicieron sus observaciones en la instancia anterior y que su mayor preocupación es que se aclare por parte del Ejecutivo si los recursos que aparecen destinados a los trabajadores a honorarios, beneficiarán sólo a los nuevos, sólo a los antiguos o a ambos.

La señora **Ximena Clark**, Directora Nacional del INE, advierte que durante su tramitación el proyecto ha sufrido diversas modificaciones producto de las audiencias y el debate.

En relación a las observaciones del Consejo para la Transparencia, advierte una confusión de conceptos entre “secreto estadístico” y “reserva” y explica que el primero se aplica en las estadísticas básicas y el segundo se refiere a información que en algún momento será pública, revistiendo un carácter temporal. Compara la reserva de esos datos con la reserva del IPC, antes de su publicación, ya que si se conociera antes generaría importantes daños al sistema financiero.

Agrega que el secreto estadístico se ve reforzado por el proyecto, consagrándose una alta penalización de quien divulgue el secreto y de quien lo incentiva, ya que se trata de una institución que tiene la facultad de exigir información bajo la garantía que será resguardada.

Comenta que el Consejo para la Transparencia pregona que el INE debe entregar información aunque no sea oficial, o de calidad, o intermedia asumiendo esa responsabilidad el solicitante. Al respecto, manifiesta su desaprobación por cuanto va contra todo lo señalado por la Organización de Naciones Unidas respecto a la elaboración de estadísticas oficiales y de

calidad, en que se ha indicado que el INE tiene la atribución de no revelar datos que no cumplan con ciertos estándares, previamente establecidos.

Finalmente, en cuanto al ámbito laboral, comenta que tienen reuniones periódicas de trabajo con las asociaciones y, en particular, tratándose de los trabajadores a honorarios, desde el 2014 tienen la política de asimilarlos a la situación de los trabajadores a contrata, dentro de los márgenes permitidos por la normativa vigente. Agrega que están en proceso de traspasar personal de honorarios a contrata incluso antes del acuerdo de la mesa del sector público, porque están conscientes que tener diferencias en las figuras contractuales genera situaciones de conflicto que afectan el entorno laboral y la productividad. Sobre el aumento de grado, aclara que en el proyecto anterior sólo existió una propuesta por parte de la dirección del INE que prosperó en el Ministerio de Economía. Asegura que en la actualidad están definiendo una política integral de gestión personas que va mucho más allá de la remuneración, que cubre todos los aspectos de la vida laboral: inducción al ingreso; capacitación; rotación de cargos; políticas de salida, entre otras, realizado al alero del programa de trienio liderado por el Servicio de Registro Civil y un plan de modernización propio.

El señor **Auth**, suscribe la diferencia entre secreto estadístico y reserva que se ha explicado. Observa que uno de los objetivos principales del proyecto es crear un Sistema Nacional de Estadísticas que integre el conjunto de mediciones realizadas por el Estado, universidades y privados. Al respecto, pregunta si la ley los ha dotado de instrumentos mandatorios frente a otros organismos públicos y cuáles son.

Además, sobre la discusión de la autonomía del INE, entiende que se está creando un consejo, nombrado por el Presidente de la República, por un periodo de 6 años renovable parcialmente, que tendría la facultad de proponer al mismo Presidente, a través de una terna, un director seleccionado por el sistema de Alta Dirección Pública para que lo designe. Analizando el diseño, no logra percibir autonomía o independencia. Apoya la idea de sacar al INE del ciclo político, porque se trata de uno de los organismos técnicos por excelencia y la necesidad de definir un consejo técnico con altas exigencias y competencias claras. Pide que se aclare dónde y de qué forma se establece en el proyecto esa preciada autonomía.

Por último, en cuanto a la intervención de David Bravo y su crítica respecto a la insuficiencia de recursos, recuerda que al expositor le tocó dirigir la comisión investigadora del fiasco del censo y que una de las conclusiones principales es que no hubo sincronía entre la magnitud de recursos involucrados y la decisión de cambio metodológico. Pensó que ante la pregunta realizada por el Diputado Schilling su respuesta iba ser positiva en ambos casos y sólo lo fue respecto a la encuesta Casen. Por lo anterior,

pregunta a la directora si hay sincronía entre los déficits actuales del INE y las respuestas que da el proyecto de ley, especialmente desde el punto de vista de los recursos profesionales. Observando las cifras del informe financiero destinadas a cubrir la remuneración de los nuevos funcionarios que estarán a cargo de la dirección de procesos extremadamente complejos y finos, previene que no conseguirán profesionales de alto nivel técnico – profesional. Consulta a la directora del INE si se siente cómoda con los recursos asignados para reclutar profesionales de calidad que se responsabilicen de esos procesos.

El señor **De Mussy**, manifiesta que ha tomado conocimiento del que proyecto sufrió grandes mejoras durante su tramitación en la Comisión Técnica.

Respecto a la intervención de la asesora legislativa del Consejo para la Transparencia, cree que es sana la tensión entre ambos organismos, por un lado, que el secreto estadístico o la reserva sea lo más puntal posible velando por el principio de la transparencia y, por otro, salvaguardar los datos que puedan afectar la calidad o integridad del sistema estadístico del país. Hace presente que en la discusión de la norma en cuestión no fue invitado el Consejo para la Transparencia a la Comisión de Economía y, atendido que no es un artículo de competencia de esta Comisión, espera que sea escuchado en el Senado.

A continuación, presenta un conjunto de indicaciones del siguiente tenor, que pasa a explicar:

AL ARTÍCULO 59

Para agregar a continuación de la expresión “días” y antes de la coma (,), la expresión “hábiles”.

AL ARTÍCULO 60

Para reemplazar en la letra b), después del punto y coma (;), la expresión “o” por la expresión “y/o”.

AL ARTÍCULO 39

Para reemplazarlo por el siguiente “Artículo 39.- Cobro por trabajos o estudios especiales. El Instituto Nacional de Estadísticas deberá cobrar por los trabajos o estudios especiales que se le soliciten.”

AL ARTÍCULO 43

Para agregar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor: “Las personas a quienes se le solicite la información a que se refiere el inciso anterior, tendrán el derecho a exigir del funcionario, delegado o comisionado, un documento que acredite su respectiva calidad, que contenga la

individualización de estos y una copia que quede a disposición de a quien se le pide la información.”

Explica que la primera de ellas tiene por objeto dar certeza de los plazos; que la segunda, otorga la posibilidad de analizar en conjunto esos datos; la tercera, se funda en que la redacción actual es redundante ya que se debe partir de la base que la tarifa es pública, que no hay discriminación y que el Estado es eficiente; y, por último, respecto a la cuarta, señala que busca dar protección a las personas a quienes se les requerirá información.

El señor **Aguiló**, cree que no hay institución más importante como aquella que recopila, esquematiza e informa sobre las estadísticas nacionales de población, de empleo, de precio y, por lo mismo, debe revestir en su esencia caracteres de credibilidad, confianza e independencia. Asegura que si esa institucionalidad falla no funciona la economía ni las políticas sociales, porque no se confía en las estadísticas que las sustentan. Cualquier iniciativa de ley que mejore alguna de esas características señaladas es bienvenida.

En cuanto a las observaciones del Consejo para la Transparencia, si bien las considera loables cree que exigir por ley entregar información parcial, no oficial o intermedia puede atentar directamente al corazón de la credibilidad y de la confianza de la institución.

El señor **Lorenzini**, concuerda con el Diputado Auth respecto a que el presupuesto asignado para la contratación de nuevo personal profesional es bajo.

Desaprueba la ausencia de un representante del Ministerio de Hacienda en la discusión del proyecto, ya que impide analizar los efectos financieros del mismo.

Por último, presenta indicaciones, también suscritas por el Diputado Chahin, del siguiente tenor:

AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO

Para reemplazar “un año” por “seis meses”

AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO

Para suprimirlo

Respecto a la primera, considera apropiado rebajar el plazo que se otorga al Presidente de la República para dictar los decretos que regulan diferentes materias atinentes al presente proyecto para que el proceso completo se realice dentro de un mismo Gobierno; y, en cuanto a la segunda,

desaprueba las amplias facultades presupuestarias conferidas al Presidente de la República que minimizan el rol del parlamento y, en especial, de la Comisión de Hacienda.

El señor **Schilling**, aprecia que la autonomía de la institucionalidad está bien resuelto en el proyecto porque ésta no puede ser absolutamente prescindente de la soberanía popular, que se encuentra representada por el Presidente de la República y las dos cámaras de este parlamento. Argumenta que entender la autonomía con ausencia de cualquier control o fiscalización de los representantes de la soberanía popular para gobernar o legislar, a su juicio, conspira contra la aspiración ciudadana de tener control sobre sus representantes y sobre quienes toman decisiones que inciden en su vida cotidiana.

Agrega que al exigir tres quintos para su aprobación por el Senado, se logra un equilibrio adecuado porque se garantiza, por una parte, que las personas seleccionadas tendrán las competencias y calificaciones necesarias para hacer un buen trabajo y, por otra, que el Gobierno ubique personas de confianza en consejo. Además, el hecho que el consejo proponga el nombre del director en una terna y se exija el acuerdo de cuatro de los cinco miembros también obra en la misma dirección.

Considera que las observaciones del invitado Sr. Bravo son atendibles y pide a la directora del INE que las considere, especialmente en lo que dice relación con potenciar el servicio.

Respecto a las inhabilidades para ser parte del consejo, observa que el proyecto establece que las personas propuestas no pueden provenir de sociedades anónimas cuyo objeto o giro comercial verse sobre producción o levantamiento de datos, generación de estadísticas generales o particulares, entre otros, que hace extensivo a los cónyuges, y pregunta si es suficiente o podría consagrarse en términos más amplios.

Por último, analiza que como sociedad sólo le damos importancia a la producción estadística sobre materias económicas o sociales en lo que se refiere a los órganos públicos pero cree que el consejo debiese abarcar temas más amplios, como la opinión pública sobre cuestiones políticas. Lo considera relevante porque se siente en manos de un negocio de encuestas a cargo del Centro de Estudios Públicos, CEP, sin mencionar otras tantas empresas que se dedican a lo mismo, y que carecen del deber de acreditar la veracidad o fidelidad de los datos que entregan, en circunstancias que esos datos resultan tan vitales como conocer el precio del pan.

El señor **Chahin**, participó un tiempo en la discusión de la Comisión Técnica pero, en atención a la escasa voluntad del Ejecutivo en orden a

incorporar modificaciones sustantivas al proyecto, suspendió su asistencia. Cree que si bien es un proyecto de ley que avanza en independencia y en mejorar el gobierno corporativo, hay poca innovación en la calidad de los procesos, en materia de responsabilidad y fortalecimiento de los recursos humanos.

Suscribe las indicaciones explicadas por el Diputado Lorenzini, manifestando especial preocupación por la facultad establecida a favor del Presidente de la República en el artículo 6 transitorio para fijar arbitrariamente la fecha en que el Instituto Nacional de Estadísticas entrará en funcionamiento, ya que podría comenzar a operar en 5, 10 años más o nunca. Le parece una atribución de extremo amplia, que debe eliminarse o corregirse fijándose un plazo cierto, de máximo 6 meses, ya que no puede quedar sujeto a la discrecionalidad del Presidente de la República.

Asimismo, comparte lo indicado por el Diputado Lorenzini desaprobando las amplias facultades presupuestarias conferidas al Presidente de la República en el artículo octavo transitorio y cree que, como integrantes de la Comisión Hacienda, deben hacer valer lo indicado en el informe financiero.

El señor **Monsalve**, Presidente de la Comisión, respecto a los planteamientos de los representantes de los trabajadores del INE, argumenta que no se pueden separar los conceptos de autonomía, coordinación, confiabilidad técnica de los montos asignados al recurso humano. Desde esa perspectiva, llaman su atención los datos: 3.500 funcionarios y una planta cercana a 200. Por lo anterior, pide al Ejecutivo que en la próxima sesión entregue información sobre cómo piensa dar solución a ese problema.

Sesión N° 290 de 5 de abril de 2017.

El señor **Máximo Aguilera**, director del Instituto Nacional de Estadísticas, INE durante los años 1997 a 2006, introduce acerca de los problemas del sistema estadístico y analiza si el proyecto responde a esos desafíos, basándose en la siguiente presentación:

Opinión sobre el Proyecto de Ley que crea una nueva Institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional

Máximo Aguilera Reyes

Ex Director INE

Comisión de Hacienda, Cámara de Diputados

Miércoles 5 de marzo de 2017

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

1

Temas principales a tratar en esta exposición

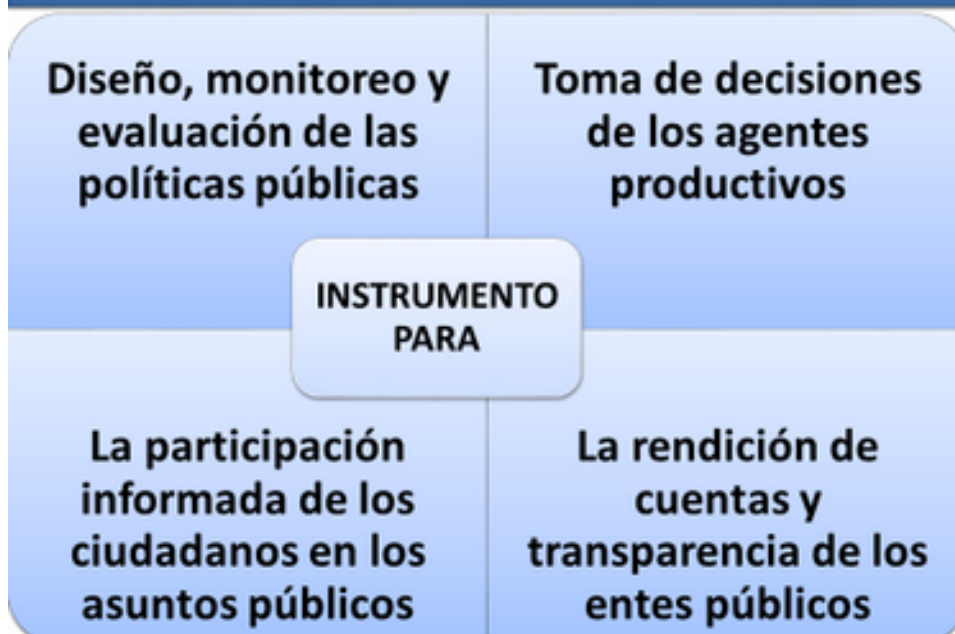
- ¿ Cuáles son los principales problemas/desafío del sistema estadístico nacional?
- ¿Resuelve adecuadamente el Proyecto de Ley esos problemas/desafíos?
- Propuestas de perfeccionamientos al Proyecto de Ley
- Conclusiones

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

2

Funciones de las Estadística Oficiales



¿ Cuáles son los principales problemas/desafíos del sistema estadístico nacional ?

- Marco legal débil y atrasado respecto de recomendaciones internacionales
- Inexistencia de un Sistema Estadístico Nacional integrado y consistente
- Debilidad técnica y de recursos de la Autoridad Estadística (INE) del SEN
- Pérdida de credibilidad por errores y fracasos

Marco legal débil y atrasado respecto de recomendaciones internacionales

- Independencia del INE no esta resguardada suficientemente por actual sistema de nombramiento y remoción del Director
- INE no cuenta con atribuciones legales para ejercer su rol técnico-rector en el SEN
- Marco legal no permite el traspaso de registros administrativos para ser usados con fines estadísticos
- Normas legales sobre secreto estadístico y obligatoriedad de entrega de datos por personas y empresas son débiles e insuficientes

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

5

Inexistencia de un verdadero Sistema Estadístico Nacional

- La ley actual no define claramente la existencia del sistema estadístico nacional y el rol rector del INE
- El SEN asemeja a un archipiélago de instituciones, sin integración temática, operativa, ni consistencia normativa-conceptual
- ✓ No hay integración de los productores y usuarios principales en subsistemas estadísticos que promuevan la cooperación de forma permanente entre los miembros del SEN; excepción cooperación INE-Banco Central; mal ejemplo: CASEN
- ✓ No hay planificación de las actividades estadísticas de una producción priorizada del SEN y que obligue al cumplimiento de ciertos estándares de producción y difusión.
- ✓ El Plan de Recopilación Estadística es sólo eso: una recopilación de lo que cada institución decide mayormente por si y ante si que producir y cuando publicarlo.
- ✓ El INE no está en condiciones de desempeñar el rol técnico-rector del sistema

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

6

Debilidad técnica y de recursos del INE para cumplir sus funciones

- Recursos humanos calificados son insuficientes; dificultad para reclutar y retener profesionales altamente calificados
- Recursos presupuestarios regulares no siempre permiten mantener suficientemente actualizada las bases y las metodologías de las mediciones estadísticas
- Comparación internacional: cifra disponible para 2006: gasto presupuestario per cápita en estadísticas: Chile: 0.7 dólares; Portugal: 3.6 dólares

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

7

Principales desafíos a enfrentar

- Existe una demanda creciente de datos e indicadores: no solamente por el gobierno; también por los ciudadanos;
- Pero, existe disposición decreciente de informantes a proveer datos
- Existe múltiple y variada información en diversas instituciones públicas sobre las personas naturales y jurídicas (registros administrativos), pero que no se utiliza para generar estadísticas
- Hay en desarrollo una "revolución de datos" (big data) que puede y debe ser utilizada para producir estadísticas
- Hay creciente conciencia de la necesidad de fundamentar las decisiones de política en evidencia basada en datos; ¿Cómo asegurar la calidad de esos datos?
- Todo esto, en contexto de debilitamiento de la confianza pública en las estadísticas oficiales

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

8

¿Resuelve adecuadamente el Proyecto de Ley esos problemas/desafíos?

Fortalecimiento INE:

En lo principal aborda adecuadamente los desafíos de fortalecimiento legal-institucional

- Fortalece Rol del INE con nuevas funciones de Rectoría del SEN
- Se fortalece la independencia del INE con:
- Consejo Técnico Nacional: nuevo Gobierno Corporativo del INE fortalece independencia y carácter técnico
- Normas de nombramiento y remoción del Director del INE
- Actualiza la normativa sobre secreto estadístico y obligatoriedad de entregar los datos por parte de las personas naturales y jurídicas.

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

9

Nuevas funciones del INE

- 1. Dictar las instrucciones de carácter general** asociadas al proceso de producción estadística y que deberán adoptar los órganos de la Administración del Estado.
- 2. Solicitar y recibir de los órganos de la Administración del Estado la información** y antecedentes necesarios para la elaboración de estadísticas a través de los datos nominados que se encuentren en **registros administrativos**.
- 3. Solicitar y recibir de los poderes del Estado y/u órganos autónomos** constitucionales, información y antecedentes necesarios para la elaboración estadística.
- 4. Elaborar** y presentar la propuesta de la **Política Estratégica de Estadísticas** al Consejo Técnico Nacional.
- 5. Cumplir el rol de garante y custodio de las bases de datos nominadas** levantadas en encuestas realizadas con fines estadísticos por otros órganos de la Administración del Estado.
- 6. Prestar asesoría técnica** en materias estadísticas a los órganos de la Administración del Estado que se lo soliciten.

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

10

¿Recursos suficientes para sus actuales y nuevas funciones?

- Se incrementa la Planta Profesional y los recursos presupuestarios del INE en 40 cupos
- Asignación especial por competencias para 274 funcionarios
- Mejoras de grado por reencasillamiento a personal directivo y de otros estamentos

Opinión:

- ✓ Si se desea tener un **INE de Excelencia**, la propuesta presupuestaria es muy insuficiente para sostener el proceso de fortalecimiento técnico requerido del INE para cumplir **nuevas funciones**
- ✓ Dado que INE pasa a desempeñar respecto de las instituciones del SEN una **función reguladora-técnica**
- ✓ Se podría reconocer a los profesionales y técnicos del INE una asignación equivalente a la **función de fiscalización/regulación de superintendencias o similares**

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

11

Opinión sobre el Consejo Estadístico Nacional

- Es un mecanismo apropiado para asegurar Independencia técnica del INE y fortalece sus capacidades directivas para ejercer su rol Rector en el Sistema Estadístico Nacional
- **Sugerencias:**
 - ✓ El Consejo debería tener las atribuciones para **definir** el perfil del Director del INE, y para **nombrarlo y removerlo**, y no hacerlas recaer en el Ministro y Presidente respectivamente.
 - ✓ El Consejo debería elaborar y presentar un Informe Anual sobre las Conclusiones y Recomendaciones principales sobre el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional y sus miembros
 - ✓ El Consejo debería estar dotado de ciertos recursos propios para estudios y revisiones técnicas de las estadísticas elaborados por el INE (letra g, Art.10) y de otros miembros del SEN

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

12

Opinión sobre el Consejo Estadístico Nacional

- ✓ ¿Podrán los Consejeros cumplir con sus enormes responsabilidades con una obligación de asistir a un par de sesiones al mes? Se podría evaluar la exigencia de una **dedicación mayor de los Consejeros**.
- ✓ Agregar **incompatibilidad** con ser directivo de organismos no gubernamentales o académicos, cuyo objeto o giro comercial verse sobre la producción y/o levantamiento de datos, generación de estadísticas generales o particulares.
- ✓ El Consejo debería diseñar una **Política de Calidad Estadística**, como marco ordenador de los procesos de producción y difusión estadística de los miembros del SEN.
- ✓ Esta política sería discutida y aprobada en la Comisión Interministerial de Estadísticas.
- ✓ El Consejo podría establecer procedimientos para una **evaluación periódica de la calidad** de la producción y productos estadísticos de los miembros del SEN

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

13

Principales adecuaciones del marco legal-institucional del SEN

Coordinación e integración SEN

- **Definición y reconocimiento** del Sistema Estadístico Nacional
- Creación de la **Comisión Interministerial de Estadísticas** con amplias potestades, que potencia rol coordinador del INE en el SEN
- Acceso expedito y oportuno a los registros administrativos

Opinión

- ✓ Se observa la ausencia de la participación e integración a la nueva institucionalidad de los **usuarios de fuera no del Estado**.
- ✓ ¿Cómo se abordará el tema de los **Sistemas Estadísticos Territoriales**?
- ✓ **Definir la Política Estratégica de Estadísticas:**
 - Objetivos: Vinculación con las metas prioritarias de desarrollo del país
 - Horizonte de la Política: 6 años, con actualización a los 3 años
 - Contenidos mínimos: Programa censal decenal; Plan de actualización de principales indicadores estadísticos nacionales y nuevos desarrollos estadísticos prioritarios.
- ✓ Establecer la existencia de **una Unidad o Departamento Estadístico** en cada una instituciones integrantes del SEN, que deberá regirse también por los principios de las estadísticas oficiales (**Independencia Profesional**)

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

14

Estadísticas Oficiales

- ¿Todas las estadísticas producidas por una institución públicas son por ese sólo hecho estadísticas oficiales?
- Atributos de las estadísticas oficiales:
 - ✓ Ser elaboradas y difundidas por una institución integrante del Sistema Estadístico;
 - ✓ Ser de interés nacional y por ende estar incluida en el Plan Nacional de Recopilación Estadística
 - ✓ Haber sido elaborada de acuerdo a los estándares técnicos y metodologías y aprobadas técnicamente por el Consejo Estadístico Nacional
- Revisar el art. 6: “Créase el Instituto Nacional de Estadísticas como un organismo técnico, independiente y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de las *estadísticas y censos oficiales* de la República,....”
- Las estadísticas oficiales se producen **por todos** los miembros del SEN, en cuanto cumplan con los requisitos planteados más arriba.

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

15

Tercerización de la actividad estadística

- Art. 51 regula las obligaciones de terceros en la actividad estadísticas: Obliga a terceros ajenos al SEN, que presten servicios de levantamiento de información estadística a organismos públicos, a entregar las bases de datos al INE, nominadas e innominadas.
- **Opinión:**
 - ✓ De acuerdo con esa obligación
 - ✓ Pero, se debería incluir al inicio del Art. 51 que la realización de encuestas muestrales de carácter periódico y de cobertura nacional serán de responsabilidad del INE y sólo podrán ser contratadas a terceros ajenos al SEN solamente con previa autorización de la Comisión Interministerial de Estadísticas
- Las experiencias en el pasado con encuestas de Victimization y Casen fundamentan propuesta anterior

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

16

Conclusiones finales

- Es un buen proyecto, que en general se adecua a las recomendaciones y mejores prácticas internacionales
- Se deben hacer mejoramientos como los señalados
- Pero, con los recursos adicionales que se proponen no se podrá construir un INE de excelencia y éste no podrá cumplir adecuadamente con las actuales y numerosas nuevas funciones que se le entregan

10-04-2017

MAXIMO AGUILERA

17

El señor **Silva**, sobre el consejo interministerial, pide al expositor su opinión, ya que ha revisado las prácticas recomendadas de la OCDE y, desde el punto de vista de la autonomía, no entiende que dentro de sus funciones se encuentre definir el plan de recolección de datos, habida consideración que se encuentra integrado por los ministros de economía, desarrollo social, todos nombrados políticamente por el Ejecutivo de turno.

El señor **Máximo Aguilera**, ex director del Instituto Nacional de Estadísticas, INE, explica que su creación surge de la necesidad de coordinar el sistema, principalmente a través del ejercicio de la función de priorización; sobre qué producir y en qué plazos, lo que no afecta la autonomía del INE, ya que no tiene dentro de sus atribuciones decidir aquello.

Ilustra que en los países de la OCDE hay dos modelos; el de Inglaterra, que tiene un consejo técnico, fuera del INE, que funde las dos funciones, del consejo técnico y del comité interministerial; y el de España, donde existen dos consejos. Menciona que en México, dentro del INE, funciona un comité con ambas funciones, las del consejo técnico y las del comité interministerial. Por lo tanto, concluye que es necesario radicar la función de priorización y de facilitación de la coordinación entre ministerios en alguna parte.

El señor **Nuñez**, aprecia una correlación directa entre el desarrollo del país y su capacidad de recolectar sus datos estadísticos. En ese sentido, Chile ha tenido una tradición reconocida internacionalmente por su capacidad de tener indicadores confiables, hasta el último censo.

Da cuenta de la existencia de dos modelos institucionales: el de la diseminación en distintas instituciones que realizan el trabajo estadístico; o, el de centralización en una institución que realiza todo el trabajo estadístico y que tiene comunicación directa con las políticas públicas y la toma de decisiones de los agentes privados. Cree que Chile debe definir un modelo. Pregunta si esta definición de cambio institucional burocrático avanza en la línea de consolidar el modelo actual de diseminación estadística o en consolidar al INE como una instancia centralizada estatal con la capacidad de enfrentar los desafíos modernos de tratamiento de datos.

El señor **Lorenzini**, hace lectura del conjunto de indicaciones que presentó y explicó en sesión anterior, ratificándolas y reiterando los argumentos que las sustentan.

El señor **Auth**, confiesa que le hubiese gustado oír la exposición del Sr. Aguilera en sesiones anteriores y no el mismo día de la votación, ya que sus observaciones y sugerencias reviven la discusión sobre la independencia y autonomía del INE, en lo que se refiere a la nominación y continuidad del director, ya que todos los avances se encuentran limitados por el hecho de seguir siendo resorte directo del Presidente de la República, sin perjuicio de las limitaciones propias que garantiza el sistema de Alta Dirección Pública, ADP.

En segundo lugar, destaca que sus observaciones aportan una nueva discusión sobre el modelo de la institucionalidad; si tendrá sólo la función de recopilar la producción estadística del conjunto del Estado o, posición a la que adscribe, si se le otorgará la atribución exclusiva de generar estadísticas nacionales, con información proporcionada por los distintos organismos públicos. No le parece lógico que un ministerio realice una encuesta nacional de pobreza existiendo un organismo especializado, con credibilidad, fortalecido institucionalmente que, en virtud de esas características, realizará encuestas más confiables y de mejor calidad.

El señor **Silva**, analizando los principios orientadores de OCDE sobre buena práctica estadística, destaca el contenido del numeral 9), que asegura un acceso y distribución amistosa hacia el usuario de la información. Estima que ese principio no se encuentra debidamente consagrado en el presente proyecto y, por lo mismo, presenta indicación, suscrita por los Diputados señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero, y Alejandro Santana, para agregar un nuevo inciso segundo en el artículo 39, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo anterior, todos los informes estadísticos y estudios terminados, que sean elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas deberán estar disponibles en la página web del Instituto, y su

contenido deberá estar dispuesto de manera inteligible, para que pueda ser accedido, comprendido y utilizado por la ciudadanía.”

En segundo lugar, sobre la discusión acerca de la autonomía del INE, está de acuerdo con los dos argumentos utilizados por el Ejecutivo para defenderla: que el nombramiento del director es por el sistema de ADP y la existencia de causales específicas para su revocación.

Sin perjuicio de lo expresado, sostiene que se produce una verdadera afectación a esa autonomía, ya no en el diseño sino en su operación, a través del artículo 26 que otorga al comité interministerial la función aprobar el plan nacional de recopilación estadística, permitiéndole rechazar la propuesta del ente autónomo. Además, en la letra d) lo obliga a remitir al Presidente de la República, en el mes de diciembre de cada año, el plan nacional de estadísticas aprobado y pregunta por su alcance; si trasunta en la idea de suprimir algunas mediciones en base a los recursos estatales o en base a estrategias políticas. Por su parte, la letra e) le concede proponer la elaboración de levantamiento de indicadores estadísticos que, a su juicio, importa definir el lineamiento político sobre la data. Por último, hace notar que al final de la letra f) se le atribuye la función de garantizar el estándar más alto de calidad técnica y de promover su comprensión y correcta interpretación, en circunstancias que el aspecto técnico y la interpretación de los datos corresponde al ente autónomo y no a los ministros. Concluye que el objetivo declarado por el Ejecutivo, de dotar al INE de autonomía, no se encuentra logrado adecuadamente, atendida las facultades otorgadas al comité interministerial.

El señor **Farcas**, comparte con el Diputado Nuñez la necesidad de definir un modelo estadístico y cuáles son los datos que va a recopilar, ya que presenta problemas al momento de desarrollar estrategias que dicen relación con la equidad territorial o con el apoyo a determinados sectores.

El señor **Luis Céspedes**, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, asegura que el proyecto avanza decididamente en la línea de restituir la credibilidad de las estadísticas públicas, comprometiendo un cambio significativo en la institucionalidad.

Comparte la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de los principios básicos que rigen a los países que forman parte de la OCDE; de independencia, coordinación y el de contar con un gobierno corporativo que acompañe y asegure la gestión y calidad técnica de los productos generados por las estadísticas. Cree importante tener claridad acerca de los problemas que se quieren solucionar y definir los riesgos que existen. El proyecto busca evitar que, en la generación de estadísticas, una metodología determinada sesgue el resultado hacia lo que la autoridad del caso quiere escuchar.

Por otra parte, explica que el consejo es independiente para aprobar las metodologías que se van a utilizar y el plan de recopilación estadística. Resulta importante y necesario coordinar la labor estadística que realizan distintas instituciones. Recuerda que el mismo parlamento ya ha aprobado a otros ministerios la posibilidad de realizar estadísticas, por lo que este proyecto es consistente con ese diseño institucional.

Sin perjuicio que el proyecto del caso no lo fuerza, pronostica que en 20 años más, producto de la coordinación que se propone, los distintos organismos generadores de encuestas cumplirán con los criterios metodológicos visados y aprobados por el INE, ya que se generan todas las condiciones para tener una calidad estadística homogénea en el sector público.

Además, aspira a tener una ganancia significativa en materia de eficiencia en el trabajo de recopilación de datos, ya que la coordinación interministerial evitará la duplicidad de información entregando mayor consistencia. El INE tendrá acceso a datos administrativos lo que permitirá realizar estadísticas más eficientes sin la necesidad de levantar encuestas.

Es efectivo que el nombramiento del director recae en el Presidente de la República pero hay que considerar que el consejo le propone la terna y elabora el perfil de postulación. Respecto a su remoción, aclara que hay una serie de causales específicas, circunstancia que resguarda la independencia de la nueva institucionalidad.

Por último, respecto al comité interministerial, reitera la importancia de radicar en un órgano la función de priorizar la elaboración de estadísticas que, a su juicio, le corresponde al Gobierno por cuanto es quien presenta los presupuestos anuales. Asegura que no hay una injerencia en los aspectos técnicos o metodológicos del INE.

La señora **Ximena Clark**, directora del Instituto Nacional de Estadísticas, INE, sobre el comité interministerial, reafirma la existencia de ministerios actualmente facultados por ley para elaborar estadísticas, como es el caso de los ministerios de Medio Ambiente y el Desarrollo Social, que incluso apelan al secreto estadístico. Explica que éste último elabora el Registro Social de Hogar, de extremo útil, porque es pionero en hacer conversar los registros administrativos, lo que evita preguntar a la ciudadanía información con la que el Estado ya cuenta y reconoce que el INE se encuentra atrás en ese aspecto. Asevera que se requiere una coordinación interministerial para evitar la duplicidad de encuestas, que permita al INE aprovechar la información recopilada para elaborar estadísticas, aclarando que no se encuentra dentro de sus funciones elaborar ni priorizar políticas

públicas sino que requiere de una definición y de recursos presupuestarios previos para actuar.

Asegura que hay otros ámbitos en los que estos comités integrados por autoridades políticas son importantes y recuerda que durante los últimos 3 años se ha discutiendo la agenda 20/30 sobre nuevas metas definidas por los gobiernos y que define 17 objetivos, 169 metas, 231 indicadores estadísticos que promueven un desarrollo inclusivo y sostenible en una serie de ámbitos, lo que requiere un esfuerzo enorme en elaboración de estadísticas pero, sobre todo, en coordinación. Conjetura que los países no serán capaces de cumplir con todos los indicadores, volviéndose relevante radicar la función de priorización y la definición de dónde poner los recursos, siempre limitados, para que, con posterioridad, el INE pueda elaborar con la máxima eficiencia los productos estadísticos.

En el ámbito de las estadísticas, clarifica que no se cobra por la información y que se encuentra disponible en la página, aunque reconoce que el sitio web necesita modernización y un formato más amistoso. Anuncia que se ha iniciado la marcha blanca de la nueva página web del INE que durará un mes, para recibir la retroalimentación de los usuarios. Cree innecesaria la indicación presentada por el Diputado señor De Mussy y otros, por cuanto la información ya se encuentra disponible gratuitamente al usuario.

Sobre la importancia de las organizaciones de la sociedad civil y la afirmación de que no tendrían cómo expresarse, afirma que no es efectivo ya que la ley 20.500 promueve su participación, todas las organizaciones públicas tienen un consejo de la sociedad civil, donde se invita a organismos públicos y privados. Comenta que la cuenta pública, que INE realizó semanas atrás, fue aprobada por ese consejo.

Por último, sobre el plan nacional de recopilación estadística, refiere que es una atribución que tiene el INE, que apunta a conocer qué tenemos y cómo lo tenemos. Comenta que el trabajo de recopilar la información de distintas instituciones, se suspendió entre el 2010 y el 2014, y se retomó a través del consejo nacional de estadística lo que permitió homologar la descripción que se hace de cada uno de los productos con una ficha meta data, con una metodología internacional que se llama catálogo Anda, que ya está disponible en el sitio web y que permite apreciar toda la producción estadística de todos los servicios. Agrega que lo único que falta en la página del INE es que las bases de datos sean descargables, debiendo entregar esa información a través de un dispositivo cuando es solicitada. Están trabajando en ese proceso que requiere una infraestructura tecnológica no menor.

El señor **Luis Céspedes**, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, sobre los incentivos que funcionan en el gobierno corporativo, aclara que en el caso de la propuesta al Presidente de la República tiene que ser realizada con 4/5 del consejo y respecto a la forma como se establece el mismo, explica que dos de sus integrantes se renuevan cada tres años por 3/5 del parlamento, lo que a su juicio promueve acuerdos respecto a las personas que van a estar en cada una de esas instituciones, estableciéndose los resguardos adecuados.

Adiciona que, como el consejo está compuesto por personas que aportan el soporte técnico de independencia de la institución y que aprueban el plan nacional de recopilación estadística, tendría que haber un conflicto muy grande entre instituciones para que el plan no sea aprobado. Pone como ejemplo al Banco Central, encontrándose el Ministro de Hacienda facultado para vetar una decisión por un determinado plazo.

El señor **Lorenzini**, observa que el informe financiero sustitutivo, que sustituye al del año 2015, sólo aumentó los recursos en un 7%, equivalente al reajuste de dos años.

El señor **Macaya**, insiste sobre la importancia de la indicación presentada durante esta sesión y pide que sea analizada por el Ejecutivo, ya que además de consagrar los principios rectores en esta materia dice relación con el hecho que cada quien interpreta las encuestas conforme a la contingencia, requiriéndose que las estadísticas del Gobierno sean lo más asépticas y objetivas posible, con acceso total a la información. Si la aspiración de la indicación ya se realiza en la práctica, no ve el problema de consagrarlo legalmente.

El señor **De Mussy**, respecto a la autonomía de esta nueva institución, considera válidos varios de los argumentos entregados por los invitados, lo que no quita que en el futuro puedan presentarse situaciones más complejas de polarización política y el sistema actual genere las dificultades que varios de los integrantes de esta Comisión han previsto. En ese sentido, le preocupa la función conferida al comité interministerial en la letra f) del artículo 26, en orden a garantizar el más alto estándar de calidad técnica, porque considera que el ente político no es el más idóneo para calificar y garantizar dicho aspecto. Agrega la norma citada que, además, deberá promover su comprensión y correcta interpretación, presumiendo algún tipo de sesgo en los ministros que lo conformen al momento de interpretar. Pregunta si el Ejecutivo estaría disponible para analizar esos pequeños cambios al proyecto.

El señor **Luis Céspedes**, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, respecto a lo señalado por el Diputado De Mussy, explica que la lectura que

hace el Ejecutivo de las funciones entregadas al comité interministerial consiste en que mientras más precisas y claras sean, más se garantiza el deber de ceñirse estrictamente a esos lineamientos, es decir, si la función es garantizar el más alto estándar de calidad técnica no podrá aducir razones de otra índole para calificar dicha calidad.

VOTACIÓN

La Comisión Técnica consideró que son de competencia de esta Comisión:

- **Los incisos sexto y séptimo del artículo 11 del proyecto.**
- **Los artículos 29, 30, 39, 59, 60, 62, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo transitorios.**

Las normas de competencia son del siguiente tenor:

Artículo 11.- Integración. El Consejo Nacional de Estadísticas estará integrado por cinco miembros, en adelante "Consejeros", nombrados por el Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, previo acuerdo de los tres quintos de los miembros en ejercicio del Senado. El Presidente de la República hará la propuesta en un solo acto y el Senado deberá pronunciarse al respecto como una unidad.

Los Consejeros deberán ser personas que reúnan relevantes méritos profesionales y/o académicos en materias estadísticas o matemáticas o de investigaciones económicas o sociales, cuya idoneidad garantice el debido funcionamiento del Consejo. Para ser designado Consejero se requerirá contar con grado académico de magíster o de doctor.

Los Consejeros durarán seis años en sus cargos, pudiendo ser designados para un nuevo período sucesivo por una sola vez y serán renovados por parcialidades, de dos y tres miembros en cada elección.

El Presidente del Consejo será designado entre sus miembros y durará tres años en este cargo o el tiempo menor que le reste como Consejero, pudiendo ser designado para nuevos períodos.

El Consejo elegirá de entre sus miembros a la persona que se desempeñará como Vicepresidente del mismo, quien durará en este cargo por el período de tres años o el tiempo que le reste como Consejero.

Los Consejeros percibirán una dieta equivalente a catorce unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, con un máximo de ciento doce unidades tributarias mensuales por cada mes calendario.

El Presidente del Consejo percibirá una dieta equivalente a diecisiete unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asista, con un máximo de ciento treinta y seis unidades tributarias

mensuales por cada mes calendario, y no le será aplicable lo dispuesto en el inciso anterior.

El Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas podrá asistir de forma permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz.

Artículo 29.- Régimen de personal. El personal del Instituto Nacional de Estadísticas estará afecto a las disposiciones de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, de 2004, y, en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo o de jefatura, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Nacional. El personal a que se asigne tales funciones no podrá exceder del 7% de la dotación máxima de personal.

Artículo 30.- Patrimonio. El patrimonio del Instituto Nacional de Estadísticas estará formado por:

- a) El aporte que se contemple anualmente en la Ley de Presupuestos.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran o que adquieran a cualquier título, y por los frutos de esos mismos bienes.
- c) Los ingresos que perciba por los servicios que preste.
- d) Las donaciones que se le hagan, las herencias y legados que acepte, lo que deberá hacer con beneficio de inventario. Dichas asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecten. Las donaciones no requerirán el trámite de insinuación.
- e) Los aportes de la cooperación internacional.

Artículo 39.- Cobro por trabajos o estudios especiales. El Instituto Nacional de Estadísticas podrá cobrar por los trabajos o estudios especiales que se le soliciten, a través de una tarifa pública y no discriminatoria que fijará para tal efecto, la que en ningún caso podrá ser inferior al costo efectivo de dichos estudios.

Artículo 59.- La comisión de las infracciones descritas en el artículo anterior estará sujeta a las sanciones que a continuación se señalan:

- a) Sanción por infracciones leves: multa a beneficio fiscal hasta por un monto de 25 unidades de fomento.
- b) Sanción por infracciones menos graves: multa a beneficio fiscal hasta por un monto de 100 unidades de fomento.
- c) Sanción por infracciones graves: multa a beneficio fiscal hasta por un monto de 500 unidades de fomento.

El pago de las sanciones pecuniarias que imponga el Instituto Nacional de Estadísticas en virtud de este Párrafo deberá ser efectuado en la Tesorería Comunal correspondiente al domicilio del infractor, dentro del plazo de diez días, contado desde que éstas hayan quedado ejecutoriadas,

ingresándose los comprobantes respectivos en las oficinas del Instituto Nacional de Estadísticas dentro de quinto día de efectuado el pago.

Artículo 60.- Para la determinación del monto de las multas señaladas en el artículo anterior, el Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas tendrá en cuenta:

a) Si el infractor es persona natural o jurídica, el perjuicio producido al Sistema con motivo de la infracción.

b) En el caso de las personas jurídicas, se deberá considerar el monto de las ventas del infractor, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño; o el número de trabajadores, conforme lo dispuesto en el artículo 505 bis del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2003, del Ministerio del Trabajo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

c) La reincidencia en los hechos que motivan la infracción impuesta.

En caso que exista reincidencia, podrá aplicarse una multa de hasta tres veces el monto señalado. Se entenderá que hay reincidencia cuando existan dos o más procesos infraccionales de la misma naturaleza en estado ejecutoriados en un periodo inferior a 12 meses.

Para estos efectos, el Instituto Nacional de Estadísticas llevará un Registro de Sanciones, en el que se consignarán la individualización y demás antecedentes de quienes hayan sido objeto de la aplicación de alguna de las sanciones previstas en la presente ley.

Artículo 62.- En caso que la infracción consista en la no entrega de la información requerida por el Instituto Nacional de Estadísticas, la multa impuesta sufrirá un incremento de 0,25% diario sobre el monto originalmente impuesto por cada día de retraso hasta que se produzca la entrega material de la información solicitada, con un tope máximo de hasta dos veces la multa original.

Artículo sexto transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscritos, además, por el Ministro de Hacienda, establezca las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la fecha en que el Instituto Nacional de Estadísticas, creado por ésta ley entrará en funcionamiento. Además, y en consecuencia, determinar la fecha de supresión del Instituto Nacional de Estadísticas creado por la ley N° 17.374.

2) Fijar la planta de personal del Instituto Nacional de Estadísticas creado por la presente ley.

3) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios de planta y a contrata desde el Instituto Nacional de Estadísticas creado por la ley N° 17.374 al Instituto Nacional de Estadísticas creado en la presente ley. El traspaso del personal titular de planta y a contrata se efectuará en el mismo grado y en la misma calidad jurídica que tenían a la fecha del traspaso.

4) Determinar el número de funcionarios que se traspasarán, por estamento y calidad jurídica, al Instituto Nacional de Estadísticas de la presente ley. La individualización del personal traspasado se realizará en decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5) Dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije y, en especial, el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y la de carrera, y los niveles jerárquicos señalados en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882.

Además, establecerá las normas de encasillamiento del personal en las plantas que fije. Podrá, también, determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en el artículo 1º de la ley N° 19.553.

También podrá establecer una asignación asociada a competencias profesionales que corresponden a la valorización de un determinado puesto de trabajo, sobre la base de la formación, capacitación y especialización de la persona que lo ocupare, respecto de aquellos cargos o grupos de cargos determinados anualmente por el Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, según disponibilidad presupuestaria. Además, en uso de esta facultad el Presidente de la República, fijará las condiciones para su otorgamiento y percepción pudiendo diferenciar, entre otros, según tipo de función, cupos, monto, incompatibilidades con otras asignaciones o remuneraciones, extinción y cualquiera otra disposición necesaria para la adecuada aplicación de ésta.

Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de esta facultad no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

6) Determinar la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fije y de los encasillamientos que practique.

Igualmente, fijará la dotación máxima de personal del Instituto Nacional de Estadísticas de la presente ley, la que considera un incremento de 40 cupos respecto de la dotación vigente a la fecha de dictación de el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere este artículo en el Instituto Nacional de Estadísticas creado por la ley N° 17.374. La dotación que se fije no estará afecta a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo

10 del Estatuto Administrativo, respecto de los empleos a contrata incluido en esta dotación.

El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la Región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrán significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

c) Los funcionarios conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

7) Traspasar los recursos y bienes desde el Instituto Nacional de Estadísticas creado en virtud de la ley N° 17.374 al Instituto Nacional de Estadísticas que se establece en esta ley.

Artículo séptimo transitorio.- A contar de la fecha de entrada en funciones del Instituto Nacional de Estadísticas, creado en virtud de la presente ley, traspásase el Servicio de Bienestar del Instituto Nacional de Estadística, creado en virtud de la ley N° 17.374, al Instituto Nacional de Estadísticas creado en virtud de esta ley.

Artículo octavo transitorio.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas creado en la presente ley, y traspasará a ellas los recursos necesarios del Instituto Nacional de Estadísticas creado en la ley N° 17.374 para que cumplan sus funciones. Asimismo, dicho decreto podrá crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, ítems, asignaciones, y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo noveno transitorio.- Los altos directivos públicos del Instituto Nacional de Estadísticas creado en la ley N° 17.374 que estuvieren ejerciendo un cargo en dicha institución y que sean traspasados al Instituto Nacional de Estadísticas creados por esta ley, continuarán sometidos a la misma normativa que los regía al momento de su nombramiento y posterior traspaso.

Artículo décimo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, creado por la ley N° 17.374. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Indicaciones parlamentarias

a) De los Diputados señores De Mussy, Silva, Macaya; Melero, y Santana:

AL ARTÍCULO 60

Para reemplazar en la letra b), después del punto y coma (;), la expresión “o” por la expresión “y/o”.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión) declara inadmisibles la indicación de conformidad con el inciso cuarto numeral 2°, del artículo 65 de la Carta Fundamental, por cuanto modifica las atribuciones del Director nacional del INE.

AL ARTÍCULO 59

Para agregar a continuación de la expresión “días” y antes de la coma (,), la expresión “hábiles”.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión) declara inadmisibles la indicación de conformidad con el inciso tercero del artículo 65 de la Carta Fundamental, por cuanto incide en una materia que tiene incidencia presupuestaria o financiera del estado desde el momento que modifica el plazo para pagar multas a beneficio fiscal.

AL ARTÍCULO 39

Para reemplazarlo por el siguiente “Artículo 39.- Cobro por trabajos o estudios especiales. El Instituto Nacional de Estadísticas deberá cobrar por los trabajos o estudios especiales que se le soliciten.”.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión) declara inadmisibles la indicación de conformidad con el inciso cuarto numeral 2°, del artículo 65 de la Carta Fundamental, por cuanto modifica las facultades del INE.

AL ARTÍCULO 39

Para agregar el siguiente inciso segundo:

“Sin perjuicio de lo anterior, todos los informes estadísticos y estudios terminados, que sean elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas deberán estar disponibles en la página web del Instituto, y su contenido deberá estar dispuesto de manera inteligible, para que pueda ser accedido, comprendido y utilizado por la ciudadanía.”.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión) declara inadmisibile la indicación de conformidad con el inciso cuarto numeral 2°, del artículo 65 de la Carta Fundamental, por cuanto modifica las atribuciones del INE.

Se solicita se someta a votación la declaración de inadmisibilidad.

El señor **Silva**, argumenta que la indicación no establece una nueva función sino que ordena la forma como debe encontrarse disponible la información. El fundamento se encuentra en el inciso segundo del artículo 8 de la Constitución Política de la República, que consagra el principio de transparencia y acceso a la información pública.

Votan a favor los señores **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Daniel Farcas, y Pablo Lorenzini. Votan en contra los señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; Marco Antonio Núñez; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Rechazada la declaración de inadmisibilidad. Se procederá a votar la indicación según se indicará más adelante.

AL ARTÍCULO 43

Para agregar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor: “Las personas a quienes se le solicite la información a que se refiere el inciso anterior, tendrán el derecho a exigir del funcionario, delegado o comisionado, un documento que acredite su respectiva calidad, que contenga la individualización de estos y una copia que quede a disposición de a quien se le pide la información.”.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión) la tiene por no formulada por recaer en normas que no se encuentran dentro de la competencia de la Comisión.

b) De los Diputados señores Pablo Lorenzini y Fuad Chahin:

AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO

- Para eliminar su numeral 1).

La indicación es retirada por el señor Lorenzini.

- Para reemplazar en su inciso primero la expresión “un año” por “seis meses”.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión) la declara inadmisibles por cuanto es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, del momento que le fija un plazo para dictar los decretos con fuerza de ley respectivos reduciendo el plazo de los traspasos lo cual tiene, además, efectos presupuestarios o financieros para el Estado.

AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO

Para suprimirlo.

La indicación es retirada por el señor Lorenzini.

ARTÍCULO TRANSITORIO NUEVO

Del siguiente tenor: “El Instituto Nacional de Estadísticas, creado por esta ley, entrará en funcionamiento a los seis meses a contar de la publicación de la misma. En la misma fecha se suprimirá el INE creado por la ley N° 17.374.”.

El señor **Ortiz** la declara como no formulada por no recaer en normas de competencia de la Comisión.

Acuerdos de votación

La Comisión acuerda votar en forma separada la indicación de los señores De Mussy y otros que introduce un inciso segundo al artículo 39 y el resto del articulado se votará en forma conjunta.

Sometido a votación el articulado de competencia, con la excepción de la indicación más arriba transcrita, es aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Daniel Farcas; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sometida a votación la indicación más arriba señalada, es aprobada con los votos favorables de los señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana, y Ernesto Silva. Votan en contra los señores José Miguel Ortiz; Sergio Aguiló; Pablo Lorenzini, y Marcelo Schilling. Se abstuvo el señor Daniel Farcas.

El señor **Schilling**, sin perjuicio de haber votado en contra de la decisión de inadmisibilidad de la Mesa, explica que vota en contra de la indicación presentada por el Diputado Silva por considerarla innecesaria.

Se designó diputado informante al señor **Daniel Farcas**.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 25 de enero, 7 de marzo y 5 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente en ejercicio de la Comisión); Pepe Auth; Fuad Chahin; Enrique Jaramillo; Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Daniel Farcas; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 7 de abril de 2017.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión